

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO	2100	CONSECUTIVO	038
FECHA	Enero 16 de 2013		
PARA	AURY GUERRERO BOWIE	CARGO	Gobernadora
DE	GERMAN PACHECO HAWKINS	CARGO	Director (E) Unidad de Deportes.
ASUNTO	Solicitud de Visto bueno		

Cordial saludo, Doctora,

Mediante la presente solicito su aprobación para hacer un convenio.

NOMBRE	OBJETO	RUBRO	DIAS	VALOR
Liga Departamental de Fútbol. Nit 827.000.348 -8	Con el fin de que los deportistas participen y asistan al campeonato nacional Juvenil 2013 fase clasificatoria, grupo cuatro organizado por fútbol a realizarse en la ciudad de Cali del 25 de febrero al 3 de marzo de la presente anualidad.	03-3-56-20 Desarrollo fomento deportivo - deporte incluyente para todos San Andrés Isla.	7 días.	\$50.000.000

Me suscribo de usted,


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (E) Unidad de Deportes.


Vo. Bo. **AURY GUERRERO BOWIE**
Gobernadora.

Proyecto: Yoly Q
Reviso: Germán Pacheco H.
Archivo: Yoly Q.



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

San Andrés islas, febrero 13 de 2013

ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Unidad Administrativa Especial de Deporte busca dar cobertura a lo establecido en sus metas del Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012-2015", de esta manera estableció: A 2015 Haber apoyado a 20 organismos del sector asociado (del Sistema Nacional del Deporte) en la ejecución de las actividades programadas a nivel departamental, nacional e internacional", establecida en el Subprograma Fortalecimiento del deporte organizado, perteneciente al programa Deporte Competitivo para Brillar por Todos del Plan de Desarrollo, para lo cual fue formulado el proyecto tendiente dentro de sus alcances cubrir dicha meta entre otras, este se denomina "Apoyo a las diferentes organizaciones deportivas y a los deportistas para desarrollo y asistencias eventos deportivos departamental, nacional e internacional".

De esta manera la Administración pretende apoyar las delegaciones deportivas que representan el Departamento Archipiélago, en el caso puntual el torneo clasificatorio de futbol juvenil a desarrollarse en la ciudad de Cali a partir del 25 de febrero de 2013 hasta el 3 de marzo de 2013, el cual contara con la asistencia de los departamentos de todo el territorio nacional y pretende servir de escenario para determinar el nivel de nuestros deportistas y tomar las medidas que conlleven a un crecimiento deportivo para el Archipiélago, y quien mejor para adelantar la preparación y acompañamiento que la Liga Departamental de Futbol de San Andrés y Providencia Islas, organismo líder en el Departamento para la práctica deportiva del Futbol.

IDONEIDAD DE LA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

Se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas; es así como la Liga Departamental de Futbol como organismo líder en la disciplina deportiva del Futbol, es la más indicada a realizar el acompañamiento de nuestra selección juvenil de futbol con apoyo de la administración departamental.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la "LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS" Unificaran voluntades a través del presente convenio de apoyo, con el propósito de preparar y trasladar a la selección juvenil de futbol del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a la ciudad de Cali para su



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

participación en el Campeonato Nacional Juvenil 2013 en sus fases clasificatorias correspondiente al grupo cuatro y que se desarrollara en el periodo comprendido entre el 25 de febrero de 2013 y el 3 de marzo de 2013.

Se espera que la delegación del Departamento Archipiélago, logre su clasificación a través de victorias en los enfrentamientos que tendrá el día 26 de febrero frente al Valle, el 28 de febrero frente a Risaralda, el 1 de marzo frente a Cauca y el 3 de marzo frente a Casanare, y de esta manera poder disputar el pentagonal a desarrollarse en sede fija que será determinada por DIFUTBOL y se llevara a cabo entre el 22 y el 28 de marzo de 2013.

3. PLAZO

Sera de diez (10) días calendario.

4. FORMA DE PAGO:

La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) como aporte inicial del convenio y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el presente convenio es de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MCTE**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2013, con cargo a la identificación presupuestal: Inversión: 03-3-56-20: concepto: **"APOYO A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y A LOS DEPORTISTAS PARA EL DESARROLLO Y ASITENCIA EVENTOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL"**.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. B) Que los contratos celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

7. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que la administración mediante el presente convenio está entregando a la **Liga Departamental de Fútbol de San Andrés y Providencia Islas** un valor en aporte de: Cincuenta Millones de Pesos **(\$50.000.000) mcte**, es necesario constituir el cumplimiento de lo allí estipulado y/o devolución del anticipo en caso de no efectuarse en su totalidad. Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio la entidad estima que el convenido deberá constituir las siguientes pólizas:



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

- ⚡ **Cumplimiento:** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ⚡ **Pagos de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.
- ⚡ **Responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- ⚡ **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título del anticipo, la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro meses más.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 189

Fecha de Vencimiento 31/12/2013

Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 31 ene 2013

Objeto APOYO DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y A DEPORTISTAS**Solicitante:** GERMAN PACHECO HAWKINS -DIR. DEPORTES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-56-20	Apoyo a las diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para el desarrollo y asistencia Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional	50.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		50.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflamer

Departamento Administrativo de Planeación

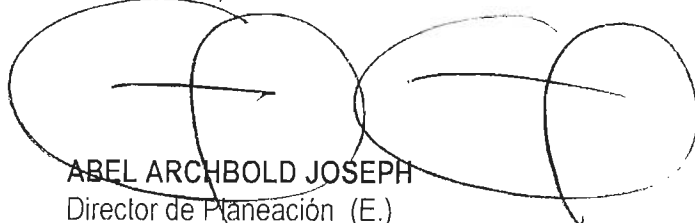
**EL SUSCRITO DIRECTOR (E.)
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**

CERTIFICA

Que el proyecto denominado “Apoyo a las diferentes organizaciones Deportivas y a los Deportistas para Desarrollo y asistencias eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional” se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el No. 20120880000049.

Se certifica en San Andrés, Isla, al quince (15) de enero de de dos mil trece (2013).

Atentamente,



ABEL ARCHBOLD JOSEPH
Director de Planeación (E.)

Proyectó y Elaboró: Gighola Corpus
Revisó: Abel Archbold
Archivo: Ana Brackman





Libertad y Orden

Para la Firma
de la
voluntad

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>Galardo</u>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Mesino</u>	NOMBRES <u>Jonh Farli z</u>
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C ☒ C.E ☐ PAS ☐ No. <u>18.004 184</u>	SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD PAÍS COL. ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒	NÚMERO <u>18.004 184</u>	D.M. _____
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>23</u> MES <u>04</u> AÑO <u>1979</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>Atlántico</u> MUNICIPIO <u>Abrahamalongo</u>	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>Calle Boy Carrera 15 No 5-20</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>Archipiélago</u> MUNICIPIO <u>San Andrés Isla</u> TELÉFONO <u>3157703990</u> EMAIL _____	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: <u>Bachiller Académico</u>	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES <u>12</u>	AÑO <u>1994</u>

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
TC	5	X		Mecánico Dental	06	1997	
UN	10	X		Odontólogo	06	2002	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD Hospital Deptal - Proensalud	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Archipiélago	MUNICIPIO San Andrés, Isla	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 08 AÑO 2012	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO 	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Odontólogo	DEPENDENCIA Hospital Departam.	DIRECCIÓN Bigth, vía San Luis	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Cooperativo de Trabajo Asociado	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Archipiélago	MUNICIPIO San Andrés, Isla	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 10 AÑO 2011	FECHA DE RETIRO DÍA 20 MES 07 AÑO 2012	
CARGO O CONTRATO Odontólogo	DEPENDENCIA Hospital Departam.	DIRECCIÓN Vía San Luis, Bigth	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD U.T. Mejor Salud	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Archipiélago	MUNICIPIO San Andrés, Isla	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES 03 AÑO 2007	FECHA DE RETIRO DÍA MES 09 AÑO 2007	
CARGO O CONTRATO Odontólogo	DEPENDENCIA I.P.S. Mejor Salud	DIRECCIÓN Av. Nixon Hill	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Medcom I.P.S.	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Archipiélago	MUNICIPIO San Andrés, Isla	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES 02 AÑO 2005	FECHA DE RETIRO DÍA MES 01 AÑO 2007	
CARGO O CONTRATO Odontólogo	DEPENDENCIA I.P.S.	DIRECCIÓN Av. Nixon Hill	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.



9. 10.

f

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	9
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	5	10
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	10	6

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS





Departamento
Administrativo
de la Función
Pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN <u>Liga Departamental de Fútbol de San Andrés y Providencia, Isla</u>	
SIGLA <u>- - -</u>	NIT No. <u>827000348-8</u>
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:	
ORDEN ☐ NAL. ☐ DPTL. ☐ DIST. ☐ MPL. ☐ OTRO <u>¿CUÁL?</u>	TIPO ☐ (VER AL RESPALDO)
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:	
CLASE ☐ (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAÍS <u>Colombia</u>	DEPARTAMENTO <u>Archipiélago</u>
MUNICIPIO <u>San Andrés, Isla</u>	DIRECCIÓN <u>Av. Juan XXIII, Estadio de Fútbol "Edwin Oñero"</u>
TELÉFONOS <u>3212091679</u>	FAX <u>- - -</u> APARTADO AÉREO <u>- - -</u>

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 <u>Fomentar y dirigir práctica fútbol</u>	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
<u>- - -</u>					

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO <u>Salgado</u>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Morino</u>	NOMBRES <u>Jonh Forliz</u>
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐	NÚMERO <u>18.004.184</u>	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal ☒ Apoderado ☐
		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 10. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 50. LEY 190 DE 1995).

FIRMA [Firma] FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 13/02/2013

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 40. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

27

11 - 12





DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Jonh Fariz Salgado Mesino

IDENTIFICADO CON: C.C. ☒ 1 C.E. ☐ 2 T.I. ☐ 3 N° 18.004.184 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País Colombia Departamento Archipiélago Municipio San Andrés, Isla

Dirección María Ray, Cno. 12 No. 5-20 Teléfonos 3157703590

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
<u>Enrique Salgado Pérez</u>	<u>15.240.592</u>	<u>Padre</u>
<u>Enith Margoth Mesino Etrera</u>	<u>39.152.037</u>	<u>Madre</u>
<u>Santiago Salgado Causil</u>	<u>1019.843.829</u>	<u>Hijo</u>
<u>Silvana Salgado Causil</u>	<u>1123.892.419</u>	<u>Hija</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION ☐ PARA RETIRARME ☐ PARA ACTUALIZACION ☐
PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ☐ , QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA,
EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	<u>400.000</u>
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	<u>18.000.000</u>
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ <u>18.400.000</u>

Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>Bancolombia</u>	<u>Ahorro</u>	<u>34875542755</u>	<u>San Andrés, I.</u>	

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
<u>- 0 -</u>	<u>- 0 -</u>	<u>- 0 -</u>

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
— 0 —		

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
— 0 —	

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
— 0 —	

c) En la actualidad: ☒ 1 ☐ 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
Karina Causil Archbold	C.C. ☒ 1 C.E. ☐ 2 T.I. ☐ 3	40.991.232

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
— 0 —	

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

San Andres Isla 13/02/2013
CIUDAD Y FECHA

OAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 9800-17770

A-5600100-70112832-M-0018004184-20030221
 02044030521 01 442705415

REGISTRO NACIONAL
 ASISTENTE SOCIAL LÓPEZ

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 23-ABR-1978
 LUGAR DE NACIMIENTO: (ATLANTICO)
 ESTATURA: 1.65
 PESO: 65
 SEXO: M
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 31-OCT-1994 SAN-ANDRES

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 18004184

APELLIDOS: SALGADO MESINO
 NOMBRES: JONH FARLIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 23-ABR-1978
 LUGAR DE NACIMIENTO: (ATLANTICO)

REGISTRO NACIONAL
 ASISTENTE SOCIAL LÓPEZ





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Residente



C.C. 18004184
SALGADO MESINO
JONH FARLIZ



NACIMIENTO: 23/04/1976
LUGAR: SABANALARGA, ATLANTICO
SEXO: M ESTATURA: 1.65
GS RH: O+ EXPEDIDA: 12/11/2009

Directora OCCRE



Domicilio: San Andrés Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS
DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO
PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL
CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5
AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY
HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY
THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

C 06/2003-41415

0026112



14



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

18004184

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31-DIC.	31-DIC.	31-DIC.

APELLIDOS Y NOMBRES
SALGADO MESINO

JONH FARLIZ

BACHILLER

PROFESION



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:

- Tomar posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o renovar el pasaporto, licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, del llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropas más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

CI. FERNANDO MORALES T.

COTE DIM. No. 55

18004184

09 ABR 96

FECHA EXP.





DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO
LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES
Y PROVIDENCIA, ISLAS

Personería Jurídica según Resolución 158 de 1970 - NIT. 827.000.348-8

Página 1 de 9



PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS SELECCIONADOS DE FUTBOL DE SAN ANDRES CON
MIRAS A PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL ORGANIZADO POR DIFUTBOL

LIGA DE FUTBOL DE DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLAN DE TRABAJO, PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LOS
SELECCIONADOS DE FUTBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE
SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA CON MIRAS A LOS
CAMPEONATO PRE – JUVENIL Y JUVENIL DEL 2013

PRESENTADO A
DRA. AURY GUERRERO BOWIE
GOBERNADOR DE PARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PRESENTADO POR
COMITÉ EJECUTIVO DE LA LIGA DE FUTBOL DEPARTAMENTO
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SAN ANDRÉS ISLAS, DICIEMBRE DE 2012





DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO
LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES
Y PROVIDENCIA, ISLAS

Personería Jurídica según Resolución 158 de 1970 - NIT. 827.000.348-8

Página 2 de 9



PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS SELECCIONADOS DE FUTBOL DE SAN ANDRES CON
MIRAS A PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL ORGANIZADO POR DIFUTBOL

JUSTIFICACION

Del 25 de febrero al 3 de marzo de 2013 se realizara el campeonato nacional categoría Juvenil, el cual tiene como sede la ciudad de Cali y estaremos participando con los siguientes departamentos: VALLE, CASANARE, CAUCA Y RISARALDA, y del 5 al 11 de Agosto del 2013 se realizara el campeonato nacional categoría Prejuvenil, por tanto, tendrá como sede PEREIRA y estaremos participando con los siguientes departamentos: RISARALDA, SUCRE, VICHADA, CASANARE, hecho por el cual nuestro departamento se debe preparar de manera óptima y digna.

Los seleccionados de futbol requieren realizar una preparación de alto nivel y para ello es importante la ejecución de un trabajo deportivo adecuado para así destacarse y dejar en alto las insignias, colores, cultura y pundonor del departamento a nivel nacional.

La liga departamental de fútbol de San Andrés Providencia y santa Catalina tiene planificado concentrar trabajos con las selecciones.

Para los trabajos de dichas delegaciones nos proponemos contratar un (1) entrenador con un recorrido importante, con experiencia en este tipo de torneos y con conocimientos sobre el tema, fisico, técnico, táctico, cognitivo y socio afectivo del futbolista. Con excelente manejo de grupo que nos garantice una muy buena preparación de los seleccionados masculinos y que esté en condiciones de fisicas y económicas de comenzar a trabajar, se requiere 12 meses de preparación para estar en óptimas condiciones para los torneos del 2.013.





DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO
LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES
Y PROVIDENCIA, ISLAS

Personería Jurídica según Resolución 158 de 1970 - NIT. 827.000.348-8

Página 3 de 9



PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS SELECCIONADOS DE FUTBOL DE SAN ANDRES CON
MIRAS A PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL ORGANIZADO POR DIFUTBOL

OBJETIVOS

Realizar una preparación de alto nivel de los seleccionados de fútbol masculino del departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, con miras a participar en los Campeonatos Nacionales del 2013.

Aprovechar este tipo de torneo para compartir culturalmente y deportivamente tanto con los departamentos sedes como los participantes en dichas justas.

Asignar los recursos económicos que garanticen una excelente preparación de nuestros seleccionados de fútbol.





DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO
LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES
Y PROVIDENCIA, ISLAS

Personería Jurídica según Resolución 158 de 1970 - NIT. 827.000.348-8

Página 4 de 9



PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS SELECCIONADOS DE FUTBOL DE SAN ANDRES CON
MIRAS A PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL ORGANIZADO POR DIFUTBOL

PERSONAL BENEFICIARIO

➤ Selecciones de Fútbol Masculina

Las Selecciones estarán integrados por el siguiente personal:

- Presidente de la Liga
- 1 Delegado para cada uno de las selecciones
- 1 Entrenador
- 1 Asistente Técnico
- 1 Preparador Físico
- 1 Medico
- 1 kinesiólogo
- 1 Utilero
- 1 Trabajador social
- 1 Sicóloga
- 25 deportistas por seleccionados

TOTAL: 35 INTEGRANTES x GRUPO





DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO
LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES
Y PROVIDENCIA, ISLAS

Personería Jurídica según Resolución 158 de 1970 - NIT. 827.000.348-8

Página 5 de 9



PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS SELECCIONADOS DE FUTBOL DE SAN ANDRES CON
MIRAS A PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL ORGANIZADO POR DIFUTBOL

PLAN DE TRABAJO CON CADA SELECCION

Cada plan se compone de MACROCICLOS que como su nombre lo dice son estructuras de trabajo a largo plazo entre de 1 a 4 años. Un macro ciclo anual o temporal se divide en 3 ó 4 periodos para esta preparación se dividirá entre 3 y 6 meses; los MESOCICLOS son planes más cortos y mucho más específico y oscilan entre 30 y 40 días; el MICROCICLO es un plan mucho mas específico tiene una duración de (1) semana y se debe planificar de acuerdo con los resultados de la semana anterior; al finalizar cada MESOCICLO se realizara una competencia similar a la competencia final; una vez finalizada esta competencia realizaremos una etapa de transición consistente en disminución de las cargas y recuperación orgánica.

Para esta preparación que consta de 06 meses (1 Marzo del 2012 a Septiembre del 2012) y luego la competencia definitiva se planificará como aparece en el siguiente cuadro:

PRIMER MACROCICLO:

Marzo 01 a Junio 30 del 2012

Meso ciclo No.1: Preparación física General combinado con trabajo táctico general Marzo 01 a Junio 30

Meso ciclo No.2: Preparación técnico táctico específico Julio 01 a Agosto 30





DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO
LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES
Y PROVIDENCIA, ISLAS

Personería Jurídica según Resolución 158 de 1970 - NIT. 627.000.348-8

Página 6 de 9



PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS SELECCIONADOS DE FUTBOL DE SAN ANDRES CON
MIRAS A PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL ORGANIZADO POR DIFUTBOL

Incluye trabajo:

- ✦ Simulacro de competencia.
- ✦ Disminución de carga.
- ✦ Competencia en los zonales Nacionales

Entre los MESOCICLOS habrá un simulacro de competencia de aproximadamente una semana, lo que significa que se pretende jugar durante toda la etapa de preparación sin contar con los partidos de fogueo los fines de semana.

DESCRIPCION DE LOS MACROCICLOS

El plan de preparación involucra 1 macro ciclos y 2 meso ciclos de 3 meses y la etapa de competencia.

El ciclo consta de una semana de cada uno, con 5 sesiones de entrenamiento, otros con 4 sesiones, cuando se realicen partidos el fin de semana.

Hay que tener en cuenta que los meso ciclos conformados por micro ciclo o semanas, deben involucrar al finalizar cada uno, una etapa de transición o recuperación del deportista y así mismo una retroalimentación del entrenador con sus dirigidos. Para iniciar otro meso ciclo, enfatizando en las falencia observadas en el meso ciclo anterior.

Al finalizar el 2º ciclo se bajan las cargas de trabajo y se prepara el deportista para la competencia.

Es necesaria la participación de torneos y fogueos permanentes sobre todo con rivales del mismo nivel con quienes se enfrentaran en la competencia, lo que hace necesario al viaje a otras ciudades a enfrentar a seleccionados de otros departamentos, pues estos fogueos dan madurez y experiencia necesaria para la competencia.





DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO
LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES
Y PROVIDENCIA, ISLAS

Personería Jurídica según Resolución 158 de 1970 - NIT. 827.000.348-8

Página 7 de 9



PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS SELECCIONADOS DE FUTBOL DE SAN ANDRES CON
MIRAS A PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL ORGANIZADO POR DIFUTBOL

PLAN DE TRABAJO

Cada seleccionado realizará el siguiente plan de trabajo

1 macro ciclos

8 a 12 semanas de trabajo (meso ciclos)

Cada meso ciclo finalizará con simulacro a la competencia.

Cada meso ciclo está compuesto por micro ciclos (semanas de trabajo)

Cada meso ciclo culmina con un partido de fogeo.

Una vez termine cada meso ciclo habrá una competencia y luego una etapa de transición consistente en baja de cargas, recuperación y retroalimentación.

REQUERIMIENTOS

Para cumplir con el plan de preparación del 30 de enero del 2012 a Julio 30 del 2013, cada seleccionado requiere de:

2 juegos de uniformes (camiseta, pantaloneta, y medias).

25 uniformes para jugadores y 6 para técnico, asistente, preparador físico, kinesiólogo, utilero y sicólogo. A continuación se relaciona los gastos en su orden así:

1

PASAJES AEREO (SAN ANDRES BOGOTA) (BOGOTA SAN ANDRES)			
CONCEPTO	CANTIDAD PASAJES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
VIAJES AL INTERIOR DEL PAIS	25	1.200.000	30.000.000
IMPROVISTOS	1	2.000.000	2.000.000
TOTAL			32.000.000





DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO
LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES
Y PROVIDENCIA, ISLAS

Personería Jurídica según Resolución 158 de 1970 - N.º 827 100 348-8

Página 8 de 9



PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS SELECCIONADOS DE FUTBOL DE SAN ANDRES CON
MIRAS A PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL ORGANIZADO POR DIFUTBOL

2

PAGO ENTRENADORES			
ARTICULO	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PREPARADOR FISICO Y ASISTENTE TECNICO	3	1.000.000	3.000.000
TOTAL			3.000.000

3

IMPLEMENTACION			
ARTICULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
UNIFORME 30 X 2 JUEGOS	60	40.000	2.400.000
PARES DE GUAYOS	25	60.000	1.500.000
4 JUEGOS DE PETOS "Chalecos" (12 x juego) 4 colores	48	20.000	960.000
CONOS DE 25 Centímetros en PVC	25	12.000	300.000
PLATILLOS DEMARCATORIOS	35	8.000	280.000
ESTACAS EN PVC DE PU1x1.50 Mtr Altura	12	22.000	264.000
VARILLA EN PVC	10	20.000	200.000
BALONES GOLTY	13	70.000	910.000
BOTIQUIN (maletín, vendas, droga, linimento deportivo)	1	1.000.000	1.000.000
HIDRATACION: Nevera Portátil, Hielo, Agua,	1	2.000.000	2.000.000
AVENA, FIBRA, FRUTAS, VITAMINA	1	1.000.000	1.000.000
TOTAL			10.814.000





DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO
**LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES
Y PROVIDENCIA, ISLAS**

Personería Jurídica según Resolución 158 de 1970 - NIT. 827.000.348-8

Página 9 de 9



PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS SELECCIONADOS DE FUTBOL DE SAN ANDRES CON
MIRAS A PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL ORGANIZADO POR DIFUTBOL

PRESUPUESTOS

PRESUPUESTO TOTAL PARA SELECCIONADOS			
CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
VIAJES SAN ANDRES / CALI CALI /SAN ANDRES	25 PASAJES	1.200.000	30.000.000
VIAJES SAN ANDRES/CALI/PEREIRA	25 PASAJES	1.200.000	30.000.000
CUERPO TECNICO	2	1.800.000	3.600.000
PREPARADOR FISICO Y ASISTENTE TECNICO	3	1.000.000	3.000.000
IMPLEMENTACION	2	10.814.000	21.628.000
IMPROVISTOS	2	2.000.000	4.000.000
TOTAL PRESUPUESTO			92.228.000

NOTA: Los gastos de la contratación de los directores técnicos serán sufragados con los recursos propios de la Liga Departamental de Futbol, obtenidos de los pagos de las inscripciones de los torneos departamentales de las diferentes categorías de los años 2012 y 2013

Atentamente,



JOHN FARLIZ SALGADO

Presidente Liga Departamental de Futbol



CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL 2013
FASE CLASIFICATORIA – GRUPO CUATRO
SEDE CALI
FEBRERO 25 A MARZO 3 DE 2013

LIGAS PARTICIPANTES:

- 1-VALLE**
- 2- CASANARE**
- 3- CAUCA**
- 4- RISARALDA**
- 5- SAN ANDRES ISLAS**

PRIMERA FECHA.-FEBRERO 25 DE 2013.

1.30 p.m Nro.3 CAUCA	vs. Nro.4 RISARALDA
3.30 p.m Nro.1 VALLE	vs. Nro.2 CASANARE

SEGUNDA FECHA.-FEBRERO 26.

1.30 p.m Nro.2 CASANARE	vs. Nro.3 CAUCA
3.30 p.m Nro.1 VALLE	vs. Nro.5 SAN ANDRES I.

TERCERA FECHA.- FEBRERO 28.

1.30 p.m Nro.5 SAN ANDRES I	vs.Nro.4 RISARALDA
3.30 p.m Nro.1 VALLE	vs.Nro.3 CAUCA

CUARTA FECHA.-MARZO 1

1.30 p.m Nro.3 CAUCA	vs.Nro.5 SAN ANDRES I.
3.30 p.m Nro.4 RISARALDA	vs.Nro.2 CASANARE

QUINTA FECHA.- MARZO 3.

1.30 p.m Nro.2 CASANARE	vs. Nro.5 SAN ANDRES I.
3.30 p.m Nro.1 VALLE	vs. Nro.4 RISARALDA

NOTA: El presente CALENDARIO fue realizado por sorteo, pero puede ser MODIFICADO POR DIFUTBOL, por causas de FUERZA MAYOR.

De cada GRUPO CLASIFICARAN para la FASE SEMIFINAL los DOS (2)PRIMEROS EQUIPOS.-

Los DIEZ (10) equipos CLASIFICADOS, serán DISTRIBUIDOS en DOS GRUPOS de CINCO (5) equipos cada uno.- Cada grupo jugará dicha FASE mediante la realización de UN PENTAGONAL en sede FIJA, previamente determinada por DIFUTBOL.- Dicha fase se realizara en las fechas comprendidas entre el 22 y el 28 de MARZO de 2013.-



25
NACIONAL JUVENIL 2013

GRUPO CUATRO.

HOJA 2

La FEDERACION, DIFUTBOL y la LIGA SEDE, desean a todos los participantes
SUERTE y ÉXITO en el importante evento nacional.



ALVARO GONZALEZ ALZATE
Presidente.





CAMPEONATO NACIONAL PREJUVENIL 2013
FASE CLASIFICATORIA – GRUPO UNO
SEDE PEREIRA
AGOSTO 5 AL 11 de 2013

LIGAS PARTICIPANTES:

- 1- RISARALDA**
- 2- SUCRE**
- 3- VICHADA**
- 4- SAN ANDRES**
- 5- CASANARE**
- 6- ANTIOQUIA**

PRIMERA FECHA.- AGOSTO 5 de 2013..

10.30 am Nro.6 ANTIOQUIA	vs. Nro.2 SUCRE
1.30 pm Nro.4 SAN ANDRES	vs. Nro.5 CASANARE
3.30 pm Nro.1 RISARALDA	vs. Nro.3 VICHADA

SEGUNDA FECHA.- AGOSTO 6.

10.30 am Nro.2 SUCRE	vs. Nro.4 SAN ANDRES
1.30 p.m Nro.6 ANTIOQUIA	vs. Nro.3 VICHADA
3.30 p.m Nro.1 RISARALDA	vs. Nro.5 CASANARE

TERCERA FECHA.- AGOSTO 8.

10.30 am Nro.6 ANTIOQUIA	vs. Nro.4 SAN ANDRES
1.30 pm Nro.5 CASANARE	vs. Nro.3 VICHADA
3.30 pm Nro.1 RISARALDA	vs. Nro.2 SUCRE

CUARTA FECHA.- AGOSTO 9.

10.30 am Nro.6 ANTIOQUIA	vs. Nro.5 CASANARE
1.30 pm Nro. 3 VICHADA	vs. Nro.2 SUCRE
3.30 pm Nro. 1 RISARALDA	vs. Nro.4 SAN ANDRES

QUINTA FECHA.- AGOSTO 11..

10.30 am Nro. 2 SUCRE	vs.Nro.5 CASANARE
1.30 pm Nro. 3 VICHADA	vs.Nro.4 SAN ANDRES
3.30 pm Nro. 1 RISARALDA	vs. Nro.6 ANTIOQUIA



27

NACIONAL PREJUVENIL 2013.-
GRUPO UNO
HOJA 2.

NOTAS: El presente CALENDARIO fue elaborado por SORTEO, pero por CAUSAS DE FUERZA MAYOR, puede ser MODIFICADO por DIFUTBOL.

Del presente grupo CLASIFICAN los DOS PRIMEROS equipos para la FASE SEMIFINAL.

Las LIGAS CLASIFICADAS, serán distribuidas en DOS GRUPOS de CINCO EQUIPOS CADA UNO, para jugar la FASE SEMIFINAL en UN PENTAGONAL cada grupo, mediante el sistema que determine DIFUTBOL, previa consulta con las LIGAS CLASIFICADAS.-

Esta fase se iniciara a partir del 13 de JULIO.-

La FEDERACION, DIFUTBOL y la LIGA SEDE, desean a todos los participantes SUERTE y ÉXITO en el importante evento nacional.



ALVARO GONZALEZ ALZATE
Presidente.



DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO
LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES
Y PROVIDENCIA, ISLAS

Personería Jurídica según Resolución 158 de 1970 - NIT. 827.000.348-8



San Andrés, Isla, 13 de febrero de 2013

Señores

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés, Isla.

Cordial saludo.

Mediante el presente escrito y con el fin de obtener el apoyo económico solicitado para la participación, en representación del Departamento Archipiélago, del seleccionado juvenil de fútbol en el torneo que se realizará en la ciudad de Cali el próximo 25 de febrero de 2013, me permito anexar las siguientes cotizaciones:

	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR
1	TIQUETES AÉREOS ADZ-CALI-ADZ (24 PERSONAS)	\$18'888.000.00
2	ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN (10 DIAS DE EVENTO POR 24 PERSONAS)	\$20'400.000.00
3	HONORARIOS CUERPO TÉCNICO (3 MESES)	\$ 9'000.000.00
4	UNIFORMES DE CAMPO Y PRESENTACIÓN	\$ 1'691.000.00
5	TRANSPORTE AEROPUERTO-HOTEL/HOTEL-AEROPUERTO; HOTEL-CAMPO DE JUEGO/CAMPO DE JUEGO-HOTEL	\$ 2'000.000.00
	TOTAL	\$51'979.000.00

Adicionalmente, la Liga Departamental de Fútbol de San Andrés y Providencia asumirá los siguientes gastos:

	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR
1	PAGO DE ARBITRAJE PRO-PREPARACIÓN DEL SELECCIONADO (20 PARTIDOS)	\$ 1'400.000.00
2	BOTIQUÍN	\$ 1'000.000.00
3	HIDRATACIÓN	\$ 2'000.000.00
4	UNIFORMES DE PRÁCTICA	\$ 1'000.000.00
5	IMPLEMENTOS DEPORTIVOS (CONOS, BALONES, PLATILLOS, ETC.)	\$ 5'000.000.00
	TOTAL	\$10'400.000.00

Atentamente,


JONH FARLIZ SALGADO MESINO
PRESIDENTE

Anexo: Cotizaciones relacionadas.





**CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL 2013
FASE CLASIFICATORIA – GRUPO CUATRO
SEDE CALI
FEBRERO 25 A MARZO 3 DE 2013**

LIGAS PARTICIPANTES:

- 1-VALLE**
- 2- CASANARE**
- 3- CAUCA**
- 4- RISARALDA**
- 5- SAN ANDRES ISLAS**

PRIMERA FECHA.-FEBRERO 25 DE 2013.

1.30 p.m Nro.3 CAUCA	vs. Nro.4 RISARALDA
3.30 p.m Nro.1 VALLE	vs. Nro.2 CASANARE

SEGUNDA FECHA.-FEBRERO 26.

1.30 p.m Nro.2 CASANARE	vs. Nro.3 CAUCA
3.30 p.m Nro.1 VALLE	vs. Nro.5 SAN ANDRES I.

TERCERA FECHA.- FEBRERO 28.

1.30 p.m Nro.5 SAN ANDRES I	vs.Nro.4 RISARALDA
3.30 p.m Nro.1 VALLE	vs.Nro.3 CAUCA

CUARTA FECHA.-MARZO 1

1..30 p.m Nro.3 CAUCA	vs.Nro.5 SAN ANDRES I.
3.30 p.m Nro.4 RISARALDA	vs.Nro.2 CASANARE

QUINTA FECHA.- MARZO 3.

1.30 p.m Nro.2 CASANARE	vs. Nro.5 SAN ANDRES I.
3.30 p.m Nro.1 VALLE	vs. Nro.4 RISARALDA

NOTA: El presente CALENDARIO fue realizado por sorteo, pero puede ser MODIFICADO POR DIFUTBOL, por causas de FUERZA MAYOR.

De cada GRUPO CLASIFICARAN para la FASE SEMIFINAL los DOS (2)PRIMEROS EQUIPOS.-

Los DIEZ (10) equipos CLASIFICADOS, serán DISTRIBUIDOS en DOS GRUPOS de CINCO (5) equipos cada uno.- Cada grupo jugará dicha FASE mediante la realización de UN PENTAGONAL en sede FIJA, previamente determinada por DIFUTBOL.- Dicha fase se realizara en las fechas comprendidas entre el 22 y el 28 de MARZO de 2013.-



CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL
FASE CLASIFICATORIA - GRUPO C-2A
SEDE CALL
FEBRERO 22 A MARZO 2 DE 2013

LIGAS PARTICIPANTES:
1- VALLE
2- CASANARE
3- CUCUTA
4- BOGOTÁ
5- SAN ANDRÉS ISLAS

PRIMERA FECHA - FEBRERO 22 DE 2013

SEGUNDA FECHA - FEBRERO 27
TERCERA FECHA - FEBRERO 28

CUARTA FECHA - FEBRERO 29

30

NACIONAL JUVENIL 2013

GRUPO CUATRO.

HOJA 2

La FEDERACION, DIFUTBOL y la LIGA SEDE, desean a todos los participantes
SUERTE y ÉXITO en el importante evento nacional.



ALVARO GONZALEZ ALZATE
Presidente.

LABOR
UNION



ANGULA PLACES

CONTACTO CON LA NATURALEZA



San Andrés Isla, Febrero 13 del 2013

Señora
LIGA DE FUTBOL
Ciudad

Asunto: COTIZACION TIQUETES

NUMERO DE PAX	FECHA SALIDA	FECHA LLEGADA	RUTA	TARIFA	TOTAL
24	24/FEB/2013	06/MAR/2013	ADZ/CLO/ADZ	787.000	18.888.000

- Esta Tarifa esta sujetos a cambio sin previo aviso por parte de la aerolínea
- Incluye impuesto de combustible y tasa aeroportuaria establecida por la aeronáutica Civil

Cordial Saludo,

ANGULA PLACE

NIT. 4098792-5

Av Duarte Blum # 160 - Tel. 5120859
San Andrés, Isla, Colombia

MARIA MANTILLA





Nit: 900.193.902-0

Santiago de Cali, Febrero 8 del año 2013

Señores.

LIGA DE FUTBOL DE SAN ANDRES ISLAS.

REF.: FASE CLASIFICATORIA CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS JUVENIL

Reciba un cordial saludo de nuestro **HOTEL ROYAL PLAZA CALI,**

De acuerdo a su amable solicitud y pensando en su comodidad, para nosotros es un placer ofrecerles nuestras instalaciones y servicios. De antemano agradecemos la oportunidad que nos brindan, nuestras tarifas están diseñadas exclusivamente para su prestigiosa empresa.

Ref. **FASE CLASIFICATORIA CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS JUVENIL**

Fecha: 10 días

No. de pax: 24

Para el **HOTEL ROYAL PLAZA CALI**, es muy grato que **LIGAS** tan importantes estén interesadas en realizar eventos en nuestras instalaciones. Por lo tanto, y de acuerdo, a su solicitud nos permitimos enviar la siguiente propuesta:

VR. POR PERSONA POR NOCHE P.A
\$85.000
VR. POR GRUPO POR NOCHE
\$2'040.000
VR. POR GRUPO POR 10 DIAS
\$20'400.000

Dirección: Cra. 4 # 11-69, P.B.X. (57-2)8839243 Fax: (57-2) 8839955

Pagina Web: www.hotelroyalplazacali.com

E-mail: ventasroyalplazacali@gmail.com

Cali, Colombia





Nit: 900.193.902-0

PLAN INCLUYE:

- ☐ Alojamiento en acomodación elegida
- ☐ Desayuno, Almuerzo, Cena

CONFIRMACIÓN Y DEPÓSITO:

Para la reserva de habitaciones es necesario:

- ☐ Carta de confirmación del evento.
- ☐ Firma del contrato de evento.
- ☐ Anticipo del 50% del valor total del contrato, al momento de la confirmación de la reserva, y el 50% restante **8 días antes de iniciar el evento**
- ☐ En caso de presentarse No-Show, se cobrará el 100% del valor del paquete de la primera noche.

Favor confirmar si desea iniciar el trámite de reserva dando respuesta a este e-mail

OTROS SERVICIOS

SALON DE CONFERENCIAS-\$200.000 + IVA (En caso de tomar refrigerios que asciendan al valor del salón, este se dará como CORTESIA) : COSTO DEL VIDEO BEAM \$80.000

REFRIGERIOS

➤ Ensalada de Pasta-Pan francés y gaseosa	\$ 9.000
➤ Creps de pollo o mixto - gaseosa	\$ 8.000
➤ Pinchos con croquetas de yuca y salsa-gaseosa	\$ 8.000
➤ Croquetas de pollo y gaseosa	\$ 9.500
➤ Gordon blue apanado y gaseosa	\$ 9.500
➤ Porción de Empanadas y gaseosa	\$4.000
➤ Porción de Empanada y champús	\$6.000
➤ Salpicón	\$3.000
➤ Sándwich Combinado	\$6.000
➤ Sándwich de Pollo	\$7.000
➤ Sándwich de atún	\$8.000

Dirección: Cra. 4 # 11-69, P.B.X. (57-2)8839243 Fax: (57-2) 8839955

Pagina Web: www.hotelroyalplazacali.com

E-mail: ventasroyalplazacali@gmail.com

Cali, Colombia



Nit: 900.193.902-0

VENTAJAS: Nuestro hotel está ubicado frente a la Plaza de Caicedo monumento de nuestra ciudad, hotel de 3 estrellas con 2 ascensores, 63 habitaciones, Minibar, fácil parqueo. Visítenos en facebook ventasroyalplazacali@gmail.com.

CONDICIONES DE RESERVA

Para sus reservaciones agradecemos diligenciar el formato de reserva adjunto a este correo y consignar el 50% de anticipo en nuestra cuenta corriente No. 010107829BANCO DE OCCIDENTE a nombre del HOTEL ROYAL PLAZA CALI LTDA. Y enviar consignación vía fax 8839955.

Un cordial saludo,

ORLANDO RENZA L.
EVENTOS HOTEL ROYAL PLAZA
Cel. 317-6673870 (2) 8839243

Dirección: Cra. 4 # 11-69, P.B.X. (57-2)8839243 Fax: (57-2) 8839955
Pagina Web: www.hotelroyalplazacali.com
E-mail: ventasroyalplazacali@gmail.com
Cali, Colombia





DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Hoja Principa					
2. Contribuyente: 002		4. Número de formulario: 14141763787			
5. Número de identificación Tributaria (NIT): 8 2 7 0 0 3 4 8 - 8		6. DV: 8		12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de San Andrés	
13. Buzón electrónico: 2 7					
IDENTIFICACION					
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica		25. Tipo de documento: 1		27. Fecha expedición:	
Lugar de expedición: 28. País: 29. Departamento:		30. Ciudad/Municipio:		31. Primer nombre:	
32. Segundo apellido:		33. Primer apellido:		34. Otros nombres:	
15. Razón social: LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL					
36. Nombre comercial:					
17. Sigla:					
UBICACION					
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: 1 6 9 San Andrés		40. Ciudad/Municipio: 8 8 San Andrés	
41. Dirección: AV JUAN XXIII ESTADIO DE FUTBOL ERWIN ONEIL					
42. Correo electrónico:		43. Apartado aéreo:		45. Teléfono 2: 5 1 1 2 3 1 5 7 4	
CLASIFICACION					
Actividad económica		Otras actividades		Ocupación	
46. Código: 9 2 1 9		47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 9 0 7 1 4		48. Código: 9 2 4 1	
49. Fecha inicio actividad: 1 9 9 9 0 7 1 4		50. Código: 1 2		51. Código:	
52. Número establecimientos:					
Responsabilidades					
53. Código: 4 7					
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18					
04. Imoto: renta y compl. regimen especial					
07. Retención en la fuente a título de: renta					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10					
55. Forma: 56. Tipo: Servicio: 1 2 3					
57. Modo: 58. CPC: 1 2 3					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos: SI NO ☒		60. No. de Folios: 10		61. Fecha: 2 0 1 1 0 1 1 9	
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe, en consecuencia corresponden exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad incurra podrá ser sancionada.					
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.					
Firma del representante:					
Firma autorizada:					
984. Nombre: RODRIGUEZ MEZA FVERLIDEN					
985. Cargo: Facilitador					





Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 1 3

Actualización de oficio

4. Número de formulario

14188866071



(415)7707212489984(8020) 000001418886607 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

1 8 0 0 4 1 8 4

0

Impuestos y Aduanas de San Andrés

2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1 3

26. Número de identificación:

1 8 0 0 4 1 8 4

27. Fecha expedición:

1 9 9 4 1 0 3 1

Lugar de expedición

28. País:

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento:

San Andrés

8 8

30. Ciudad/Municipio:

San Andrés

0 0 1

31. Primer apellido

SALGADO

32. Segundo apellido

MESINO

33. Primer nombre

JONH

34. Otros nombres

FARLIZ

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

San Andrés

8 8

40. Ciudad/Municipio:

San Andrés

0 0 1

41. Dirección

BRR CABAÑAS ALTAMAR CR 12 5 20 CIRCUNVALAR KM 1

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

5 1 2 4 1 8 4

45. Teléfono 2:

3 1 5 7 7 0 3 5 9 0

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

8 6 2 2

47. Fecha inicio actividad:

2 0 0 4 1 2 0 1

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

50. Código:

1

2

Ocupación

51. Código

2 2 2 2

52. Número establecimientos

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
2	2																

22- Obligado a cumplir deberes formales a nombre de

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha:

2 0 1 2 1 2 1 5

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

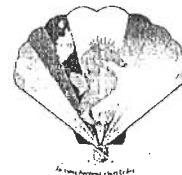
984. Nombre MORENO RODRIGUEZ FLOR ALBA

985. Cargo: Gestor II





GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
"LIVING ISLANDS FOR ALL"
NIT: 892400038-2



RESOLUCIÓN N° 003890

28 JUL 2011

Por la cual se inscribe el libro de acta de la LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA ISLAS.

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y su reglamentario 0427 de 1996, y numeral 4ro del artículo séptimo del Decreto 0279 del 21 de septiembre del 2005.

CONSIDERANDO

Que Las ligas, asociaciones y clubes obligados a tener personería jurídica deben registrar ante la Gobernación respectiva o ante la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, según se trate, los libros de actas de asamblea general y de actas de reunión de órgano de administración, tal y como lo dispone artículo 16° del Decreto 1529 de 1990. En el caso de las federaciones deportivas nacionales y los clubes deportivos profesionales, los artículos 15° del Decreto Reglamentario 407 de 1996 y 13°, numeral 7° del Decreto Reglamentario 776 de 1996, respectivamente, consagran la obligación de registrar los libros de actas donde consten las decisiones de los órganos de dirección y administración ante COLDEPORTES.

Que LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS, es persona Jurídica sin ánimo de lucro, reconocida por la Intendencia Especial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina hoy Departamento Archipiélago, mediante Resolución No.158 del 30 de mayo de 1970.

Que el señor JOHN FARLIZ SALGADO identificado con cédula de ciudadanía No. 18.004.184 de San Andrés Isla, en calidad de Presidente de la "LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS", con domicilio en la Isla de San Andrés, solicitó ante la administración la inscripción del libro de actas de comité ejecutivo el cual se encuentra foliado y consta de Cien (100) folios.

Que por las razones anteriores expuestas, es procedente hacer la inscripción del acta de Asamblea DE LA LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS.

En merito de lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir el acta de Asamblea DE LA LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS que consta de Cien (100) folios.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de los interesados; cuando esta sea publicada en un Diario diferente a la Gaceta Departamental una copia del ejemplar que la contenga será entregada en la Oficina Asesora de la Gobernación (Art. 14, Decreto 1529 de 1990).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días siguiente a su notificación, ante el Despacho del señor Gobernador.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los

28 JUL 2011

Jefe Oficina Asesora Jurídica

ETILVIA CANO-BARRIOS

Proyectó: Yennys De la Hoz
Revisó: Etilvia Cano

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Oficina Asesora Jurídica, a los Once (11) días del mes de Abril de 2012, se notificó personalmente al señor **JONH FARLIZ SALGADO MESINO**, identificado con la cédula de Ciudadanía Nro. 18.004.184 expedida San Andrés Isla, del contenido de la Resolución número 003890 del 28 de Julio del 2011, Por la cual se inscribe el libro de actas de la Liga Departamental de futbol de san Andrés y Providencia islas, se le informa que contra la presente procede recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la notificación.

El Notificado



JONH FARLIZ SALGADO MESINO
C.C Nro. 18.004.184 de San Andrés Isla

El Notificador



YENNYS DE LA HOZ PEREZ
Auxiliar Administrativo
Oficina Asesora Jurídica



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

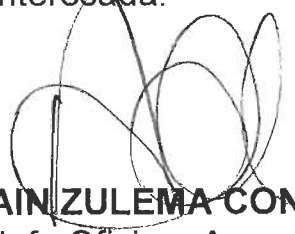
**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

CERTIFICA

Que la entidad denominada **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**, es persona Jurídica sin ánimo de lucro, reconocida por la Intendencia Nacional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina hoy Departamento Archipiélago mediante Resolución No.158 del 30 de mayo de 1970.

Que conforme a sus dignatarios inscritos ante esta oficina mediante Resolución No. 4310 del 05 de Octubre del 2010, el Presidente de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**, es el señor **JOHN FARLIZ SALGADO MESINO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.18.004.184 expedida en San Andrés Isla.

El presente certificado se expide en San Andrés Islas, a los Cinco (05) días del mes Febrero del año Dos Mil trece (2013) a solicitud de parte interesada.


AIN ZULEMA CONNOLLY QUINN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

12 - OBJECT FOR



EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

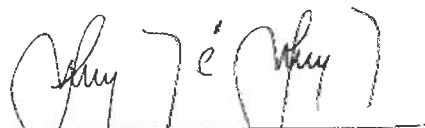
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 72 con corte a 31 de diciembre de 2012, hoy martes 12 de febrero de 2013, a las 10:29:11, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..

No. Identificación	8270003488
Código de Verificación	1282013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, ~~signado~~ en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí ~~registrado~~.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO



EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 11 de febrero de 2013, a las 10:49:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	18.004.184
Código de Verificación	1229572962013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Digitó y Revisó: Vía Web





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 44046228

12:35:45

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 12 de febrero de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JONH FARLIZ SALGADO MESINO identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 18004184 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 44049265

13:24:37

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 12 de febrero de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la empresa LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL identificado(a) con NIT 8270003488:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co



44

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/02/2013 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 18004184 y Nombres: SALGADO MESINO JONH FARLIZ

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Volver al Inicio



CE-041 - 0000000100 - 2013

CERTIFICAMOS

que las personas relacionadas a continuacion, estan o han estado afiliadas a nuestra **E.P.S. SANITAS:**

Tipo Afiliado	Nombres	Tipo de documento	No. documento	Fecha de afiliacion EPS	Semanas cotizadas SGSSS	Semanas de antigüedad SGSSS	Estado Afiliacion	Fecha de la novedad y Motivo	Motivo de Retiro
CD	JONH_FARLIZ SALGADO MESINO	C	18004184	26/05/2009	28	358	Activo		

* cotizante independiente (CI), cotizante dependiente (CD), pensionado (CP), mixto (MT), amparado(B.Amp), adicional (B.Adic)

Los usuarios marcados con motivo **M3**, fueron desafiliados por mora superior a tres (3) meses

Los usuarios marcados con motivo **DC**, fueron desafiliados por documentacion incompleta

La presente se expide a GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, ISLA
en SAN ANDRES, ISLA a los 12 dias del mes de Febrero de 2013

Cordialmente,

CENTRO DE ATENCION AL USUARIO

NOTA: ESTA CERTIFICACION NO CONSTITUYE APROBACION DE TRASLADO, NI ES DOCUMENTO VALIDO PARA SOLICITAR SERVICIOS MEDICOS.

R.V. Elias Josue Ariza Cervantes

Expedido en la oficina SAN ANDRES



ORGANIZACION SANITAS INTERNACIONAL





SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

PORVENIR S.A.

NIT 800.144.331

INFORMA QUE:

El (la) Señor (a) JONH FARLIZ SALGADO MESINO identificado (a) con la CC 18004184, se encuentra afiliado (a) en el FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS a partir del 14/03/2003.

Se expide a solicitud del interesado el 12/02/2013.

Córdialmente,

Gerencia de Clientes



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000399 DE 03 MAY 2012

"Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la LIGA DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, ISLAS"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES-

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el señor John Fariz Salgado Mesino, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.004.184, en su condición de representante legal de la LIGA DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, ISLAS, según Resolución No. 004310 del 5 de octubre de 2010, proferida por la Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que es función de COLDEPORTES, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Renovar el reconocimiento deportivo a la LIGA DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, ISLAS, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución al representante legal de la LIGA DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, ISLAS, y comunicarla a la Federación Colombiana de Fútbol.

Página 1 de 2

[Firma manuscrita]





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES

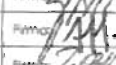
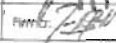
RESOLUCIÓN No. 000399 DE 03 MAY 2012

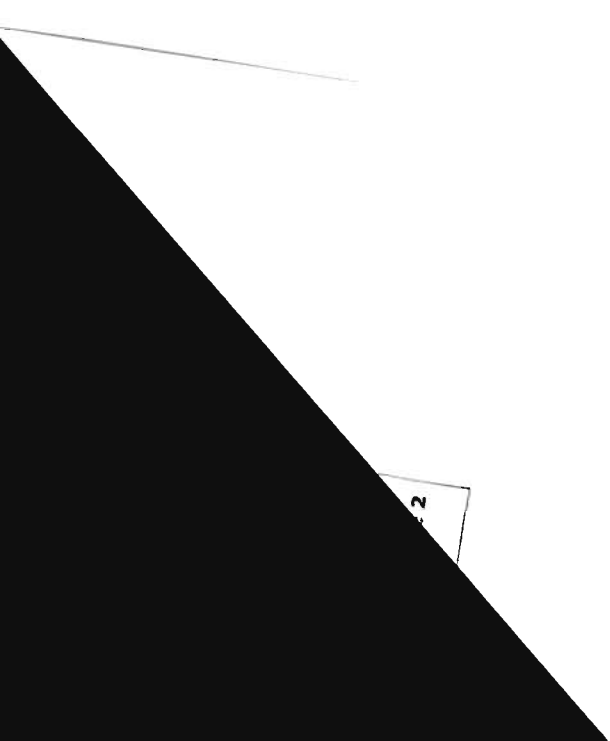
Continuación de la Resolución "Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo de la LIGA DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, ISLAS."

- ARTICULO TERCERO.** Comisionar a la Unidad Administrativa Especial de Deportes de San Andrés, para que notifique esta resolución y una vez diligenciada sea devuelta a COLDEPORTES.
- ARTICULO CUARTO.** El reconocimiento deportivo renovado a la LIGA DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, ISLAS, será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.
- ARTICULO QUINTO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director de COLDEPORTES por escrito con la debida sustentación dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ANDRES BOTERO PHILLIPSBOURNE
Director - Coldeportes

V.B.	Juan Carlos Arango R. Jefe Oficina Asesora Jurídica (R)	Firma: 
Revisó y Aprobó	Alexandro Herrera Valencia, Director I.V.C.	Firma: 
Proyectó.	Jaime Andrés Reyes Vargas	Firma: 



2





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 009 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA "LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS".

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, como Gobernadora Electa posesionada mediante Acta No.001del 01 Enero 2012, ante la Juez Única Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios y la Ley 484 de 1998, por una parte, y por la otra el Señor **JOHN FARLIZ SALGADO MESINO**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 18.004.184 expedida en San Andrés, quien obra como Representante legal de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**, identificada con Nit número 827.000.348-8 según consta en el Reconocimiento deportivo otorgado a través de Resolución No. 000399 del tres (3) de mayo de 2012 expedido por el Departamento Administrativo del Deporte, La Recreación, La Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES, y personería jurídica según Resolución 158 de 1970, en adelante se denominara "**LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**", hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo al deporte regido por la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, que se registrará por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. **E)** Que el Representante Legal de la "**LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**", manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal de la "**LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**", cuenta con las facultades necesarias dadas para suscribir el presente convenio con el Departamento. **G)** Que la Unidad de Deportes del Departamento inscribió y Registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el "Proyecto **"APOYO A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y A LOS DEPORTISTAS PARA DESARROLLO Y ASISTENCIAS EVENTOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL"**,



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 009 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA "LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS".

es así como la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, está logrando la meta de: "A 2015 Haber apoyado a 20 organismos del sector asociado (del Sistema Nacional del Deporte) en la ejecución de las actividades programadas a nivel departamental, nacional e internacional", establecida en el Subprograma Fortalecimiento del deporte organizado, perteneciente al programa Deporte Competitivo para Brillar por Todos del Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012-2015". I) Que el Departamento y la "LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS", han identificado propósitos comunes, por ello, acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la "LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS" Unificarán voluntades a través del presente convenio de apoyo, con el propósito de preparar y trasladar a la selección juvenil de futbol del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a la ciudad de Cali para su participación en el Campeonato Nacional Juvenil 2013 en sus fases clasificatorias correspondiente al grupo cuatro y que se desarrollara en el periodo comprendido entre el 25 de febrero de 2013 y el 3 de marzo de 2013. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, aportará la suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente para la preparación y traslado de la selección de futbol del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La "LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS", se compromete para con el departamento: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la participación del objeto en su integridad, esto incluye pago de arbitrajes pro-preparación del seleccionado, botiquín primeros auxilios, uniformes, hidratación e implementos deportivos. 2) Incluir en todos los elementos de preparación y asistencia al torneo clasificatorio juvenil de futbol el logo del **DEPARTAMENTO**. 3) Incluir en todos los elementos utilizados en la asistencia al torneo: **PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. 4) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). 5) Presentar a la Unidad de Deportes del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 009 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA "LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS".

verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. E) Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado y otros. La "LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS", consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 6) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del convenio asciende la suma de: **SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$60.400.000) MCTE**, discriminados de la siguiente manera: 1) EL DEPARTAMENTO se compromete a entregar a la "LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS", la suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MCTE**, según oficio, hace parte integral de este convenio. 2) La "LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS", aportará la suma: **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$10.400.000) MCTE**, representado en: pago de arbitrajes pro-preparación del seleccionado, botiquín primeros auxilios, uniformes, hidratación e implementos deportivos. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) como aporte inicial del convenio y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de Diez (10) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** La "LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS", se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** Buen manejo y correcta inversión del anticipo: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título del anticipo, la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro meses más. **C)** De pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **D)** De responsabilidad civil



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 009 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA "LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS".

extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia y el control del presente convenio a través del Director de la Unidad de Deportes. Las divergencias que se presenten entre el convenio y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenio, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES: EI DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EI DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-56-20: Concepto: **"APOYO A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y A LOS DEPORTISTAS PARA EL DESARROLLO Y ASITENCIA EVENTOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL"**, de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **189** de fecha 31 enero de 2013, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contrato se registrá por la Ley 80 de 1.993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener libre e indemne al de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **189** de fecha 31 de enero de



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 009 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA "LIGA
DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS".

2013. 2) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 3) Propuesta presentada por la
"LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS". 4) Acto
Administrativo de Personería Jurídica. 5) Certificado de Registro Tributario (Rut). 6) Certificado
Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 7) Formato Hoja de
Vida. 8) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 9)
Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 10) Documento
compromiso de contraprestación presentado por la "LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN
ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS". 11) Cedula de Ciudadanía del representante legal. 12) estudio
de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo
del convenio. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Diecinueve (19) días del
mes de Febrero de 2013.


AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora


JOHN FARLIZ SALGADO MESINO
Presidente
Liga Departamental de Futbol de San
Andrés y Providencia Islas.

100

100

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **327**

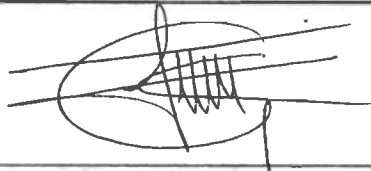
Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **19 de febrero de 2013**

Beneficiario **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL** Nit **827000348 - 8 Sin Formalidades Plenas**
No. C.D.P. **189** Fecha de Expedición del C.D.P. **31 de enero de 2013**
Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**
Convenios: **009** Fecha: **19/02/2013** Vence: **31/12/2013**
Objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES CON EL PROPOSITO DE PREPARAR Y TRASLADAR A LA SELECCION JUVENIL DE FUTBOL A CALI AL CAMPEONATO JUVENIL NACIONAL 2013 FASE CLASIFICATORIAS GRUPO CUATRO**
Cto.Utilidad: **UNIDAD DE DEPORTE** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 5 6 - 20	Apoyo a las diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para el desarrollo y asistencia Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional	50.000.000,00
Total Compromisos		\$50.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Febrero	C\$25.000.000,00
Marzo	25.000.000,00
Valor Total Prog.	50.000.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS
MIT 845 400 038-1

5-800-004-506 TTY

728

50101000

Fechas de Capturas: 19 de febrero de 2013

E105

Abstract

87500348 - 3 - 2m Kompositen-Platz

144

PLATE 10

LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL

No. CDE 180

1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 26

Conversion: 009 P-100 191051013 Venice 31/1/2013

Queso: AUNAR ESPERANZAS ENTRE LAS PARTES CON EL PROPOSITO DE PREPARAR Y TRABAJAR A LA REINTEGRACION JUVENIL.

Второй этап — анализ полученных данных.

UNIDAD DE DEPORTE

INVERSION

05-82-2-00

Апола и митос Евелас Девелопментс, Нарвал е

Total Componential

404 V

n2

05 000 000 022

ឧបន្ត្រាជ័យ កងទ័ពត្រីវិស័យ

40

505V

00,000,000 2127

00.000 000 2

THE AUTHOR'S ADDRESS IS:

ELIEN ROSE GRAU HOLAND

Proteinase B

Elaboro: JUAN CARLOS

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **327**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso 19 de febrero de 2013

Beneficiario **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL**

Nit **827000348 - 8 Sin Formalidades Plenas**

No. C.D.P. **189** Fecha de Expedición del C.D.P. **31 de enero de 2013**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

Convenios: 009 Fecha: 19/02/2013 Vence: 31/12/2013

Objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES CON EL PROPOSITO DE PREPARAR Y TRASLADAR A LA SELECCION JUVENIL DE FUTBOL A CALI AL CAMPEONATO JUVENIL NACIONAL 2013 FASE CLASIFICATORIAS GRUPO CUATRO**

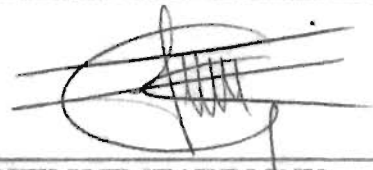
Cto. Utilidad: **UNIDAD DE DEPORTE**

Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 5 6 - 20	Apoyo a las diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para el desarrollo y asistencia Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional	50.000.000,00
Total Compromisos		\$50.000.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Febrero	C\$25.000.000,00
Marzo	25.000.000,00
Valor Total Prog.	50.000.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

NIT. 860.009.578-6

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-44-101044859		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 19 02 2013			Vigencia Desde Día Mes Año 19 02 2013			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 29 02 2016		A las Horas 00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS								Identificación : 827.000.348-8			
Dirección : AV. JUAN XXIII ESTADIO DE FUTBOL EDWIN O. NEILL						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES				Teléfono : 3212091679	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA								Identificación : 892.400.038-2			
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES				Teléfono : 5130801	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE APOYO NO.009 DE 2013, CUYO OBJETO ES UNIFICAR VOLUNTADES A TRAVES DEL PRESENTE CONVENIO DE APOYO, CON EL PROPOSITO DE PREPARAR Y TRASLADAR A LA SELECCION JUVENIL DE FUTBOL DEL DEPARTAMENTO A LA CIUDAD DE CALI PARA SU PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL 2013 EN SUS FASES CLASIFICATORIAS CORRESPONDIENTE AL GRUPO CUATRO Y QUE SE DESARROLLARA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25 DE FEBRERO DE 2013 AL 3 DE MARZO DE 2013.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	19/02/2013	29/06/2013	\$6,040,000.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	19/02/2013	29/06/2013	\$25,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	19/02/2013	29/02/2016	\$3,020,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****166,012.00	\$ *****7,000.00	\$ *****0.00	\$ *****173,012.00	\$ *****34,060,000.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA
[Firma]

75-44-101044859

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



(415) 7709998021167 (8020) 11013102049763 (3900) 000000173012 (96) 20140219

REFERENCIA
PAGO:
1101310204976-3

[Firma]
FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdeleestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040768A





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

754 41 Q1.044859 SOMETIDA AL DECRETO 734 DE 2.012

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.

1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES.

1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.1.5 EL HABER MANIFESTADO SER MIPYME¹ PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA DE UN PROCESO CONTRACTUAL SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PARA TENER TAL CONDICIÓN.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO POR LA FIRMA DEL

¹MIPYME (Micro – Mediana y Pequeña Empresa)

CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES A ÉL.

ESTE AMPARO COMPRENDE ADEMÁS LA GARANTÍA PARA EL PAGO DE LAS MULTAS, ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA (COMO ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS), SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO ORIGINADOS POR: (I) LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO O DE LA INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARÁGRAFO

ESTA PÓLIZA CUBRE, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (**LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**).

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE **SEGURESTADO** EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES, **SEGURESTADO**

TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

9. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA

COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

10. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

11. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

12. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____

SAN ANDRÉS

19 FEB 2013



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-40-101012584		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 19 02 2013			Vigencia Desde Día Mes Año 19 02 2013			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 29 06 2013		A las Horas 00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS		Identificación : 827.000.348-8	
Dirección : AV. JUAN XXIII ESTADIO DE FUTBOL EDWIN O. NEILL		Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	
		Teléfono : 3212091679	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Identificación : 892.400.038-2	
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES		Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	
		Teléfono : 5130801	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A / E-RCE-001A REDIS 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE APOYO NO.009 DE 2013, CUYO OBJETO ES UNIFICAR VOLUNTADES A TRAVES DEL PRESENTE CONVENIO DE APOYO, CON EL PROPOSITO DE PREPARAR Y TRASLADAR A LA SELECCION JUVENIL DE FUTBOL DEL DEPARTAMENTO A LA CIUDAD DE CALI PARA SU PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL 2013 EN SUS FASES CLASIFICATORIAS CORRESPONDIENTE AL GRUPO CUATRO Y QUE SE DESARROLLARA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25 DE FEBRERO DE 2013 AL 3 DE MARZO DE 2013. BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	19/02/2013	29/06/2013	\$6,040,000.00
DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMVL			

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta \$ *****60,000.00	Gastos Expedición \$ *****0.00	IVA \$ *****0.00	Total a Pagar \$ *****60,000.00	Valor Asegurado Total \$ *****6,040,000.00	Fecha Limite de Pago 21 / 03 / 2013
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	CLAVE 40758	% DE PART. 100.00	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA



(415) 7709998021167 (8020) 11013102049803 (3900) 000000060000 (96) 20140219

REFERENCIA
PAGO:
1101310204980-3

75-40-101012584

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758A





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No. 7540101012584

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la VÍCTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUELINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETEN-

TE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUCIEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.2.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 El Asegurado no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 El Beneficiario reclamante y/o El Asegurado cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 El Asegurado debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

5.4 El Asegurado dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

5.5 El Asegurado se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

5.6 El Asegurado no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en _____ a los _____ días del mes _____ de _____ del año _____.

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGURESTADO S.A.

FIRMA AUTORIZADA



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

- 0 0 0 9 3 7 -

21 FEB 2013

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-44-101044859, de fecha febrero 19 de 2013, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenio LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES-PROVIDENCIA ISLAS, Representante JHON FARLIZ SALGADO MESINO, según convenio N°. 009 del 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 19-02-2.013 hasta el 29-06-2013.
2. **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 19-02-2.013 hasta el 29-02-2016.
3. **DE BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor total del anticipo, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 19-02-2.013 hasta el 29-06-2013.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-40-101012584, de fecha febrero 19 de 2013, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenio LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA ISLAS, Representante JHON FARLIZ SALGADO MESINO.-

4. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 19-02-2.013 hasta el 29-06-2013.

Página 2 de 2: "Continuación Resolución No. - 000937 - de 21 FEB 2013

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

RESUELVE

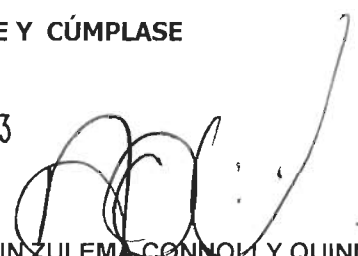
PRIMERO: Apruébese las Pólizas identificadas con los números 75-44-101044859 y 75-40-101012584, expedidas el 19 de Febrero de 2.013, por la Compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los **21 FEB 2013**

Jefe Oficina Asesora Jurídica


AINZULEMA CONNOLLY QUINN

Proyectó: Fernando Mejía-Jurídica.
Revisó:



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Unidad Administrativa Especial De Deportes

ACTA DE INICIO

En San Andrés, a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil Trece (2013), entre el Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deporte del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.004.312 de San Andrés y el Convenido **JONH FARLIZ SALGADO MESINO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.004.184 de San Andrés, dan inicio a partir del día veintiún (21) de febrero de 2013 del Convenio Nro. **009** del diecinueve (19) de febrero de 2013, con Resolución de Garantía Única Nro. **000937** del 21 de febrero de 2013.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Deporte (e)


JONH FARLIZ SALGADO MESINO
El Convenido



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Unidad Administrativa Especial De Deportes

CERTIFICADO DE RECIBO A SATISFACCIÓN N° 001 DE PAGO AL CONVENIO N° 009 DE 2013

CERTIFICADO DE RECIBO A SATISFACCIÓN

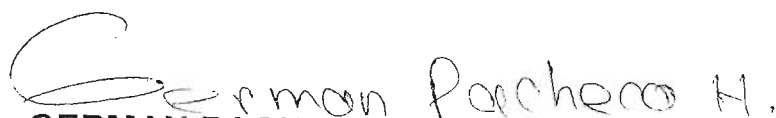
EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE DEPORTE,

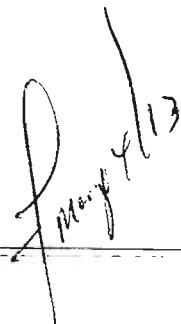
CERTIFICA:

QUE LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS, IDENTIFICADA CON NIT. NÚMERO 827.000.348-8, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES JONH FARLIZ SALGADO MESINO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 18.004.184 DE SAN ANDRÉS. CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE CON EL OBJETO DEL CONVENIO NRO. 009 DEL 19 DE FEBRERO DE 2013.

VALOR DEL SEGUNDO DESEMBOLSO A PAGAR ES DE: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) MCTE.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN SAN ANDRÉS ISLAS, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2012.


GERMAN PACHECO HAWKINS
DIRECTOR (e) UNIDAD DE DEPORTES



GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

INFORME DE ORDENES DE PAGO

	Comp.	Doc RP	Nit	Nombre	Vlr. Total	Vlr. Neto	Fec. Aprob.	Estado	Egreso	Fec. Egreso	Concepto	Facturas
3	327 Convenios	009	827000348	LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL	25,000,000.00	25,000,000.00	22/02/2013	PAGADA	1066	02/25/2013	(50% ANTICIPO)AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES CON EL PROPOSITO DE PREPARAR Y TRASLADAR A LA SELECCION JUVENIL DE FUTBOL A CALI AL CAMPEONATO JUVENIL NACIONAL 2013 FASE CLASIFICATORIAS GRUPO CUATRO	
3	327 Convenios	009	827000348	LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL	25,000,000.00	25,000,000.00	04/03/2013	PAGADA	1291	03/07/2013	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES CON EL PROPOSITO DE PREPARAR Y TRASLADAR A LA SELECCION JUVENIL DE FUTBOL A CALI AL CAMPEONATO JUVENIL NACIONAL 2013 FASE CLASIFICATORIAS GRUPO CUATRO	

	Vlr. Total	Vlr. Neto
Tramite:	0.00	0.00
Causadas:	0.00	0.00
Pagadas:	50,000,000.00	50,000,000.00



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO N° 009 DE 2013

En San Andrés Isla, a los Veinte (20) días del mes de marzo de 2013, se reunieron las partes signatarias del Convenio N° 009 de 2013, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.004.312 expedida en San Andrés Isla, en calidad de Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deportes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto Número 0008 del 12 enero de 2012 y por otra: **JOHN FARLIZ SALGADO MESINO**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 18.004.184 expedida en San Andrés, quién actúa en su propio nombre, en su calidad de Representante Legal de la de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**, en desarrollo de la libre voluntad que caracteriza las acciones contractuales a fin de proceder a la terminación y liquidación del Convenio N° 009 de 2013, previas las siguientes,

I. GENERALIDADES DEL CONVENIO

OBJETO DEL CONVENIO: La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la **"LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS"** Unificaran voluntades a través del presente convenio de apoyo, con el propósito de preparar y trasladar a la selección juvenil de futbol del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a la ciudad de Cali para su participación en el Campeonato Nacional Juvenil 2013 en sus fases clasificatorias correspondiente al grupo cuatro y que se desarrollara en el periodo comprendido entre el 25 de febrero de 2013 y el 3 de marzo de 2013.

VALOR Y FORMA DE ENTREGA: El valor del convenio asciende la suma de: **SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$60.400.000) MCTE**, discriminados de la siguiente manera: 1) **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a la **"LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS"**, la suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MCTE**, según oficio, hace parte integral de este convenio. 2) La **"LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS"**, aportará la suma: **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$10.400.000) MCTE**, representado en: pago de arbitrajes pro-preparación del seleccionado, botiquín primeros auxilios, uniformes, hidratación e implementos deportivos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente convenio será de Diez (10) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única.

FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de anticipo y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 189 de 31 enero de 2013.

REGISTRO PRESUPUESTAL: Nro. 327 de 19 de febrero de 2013, inversión 03-3-56-20, para la vigencia de 2013.

GARANTÍA: Póliza Nro. 75 - 44 - 101044859 de fecha febrero 19 de 2013, expedida por de Seguros del Estado S.A. **GARANTÍA:** Póliza Nro. 75 - 44 - 101012584 de fecha febrero 19 de 2013, expedida por de Seguros del Estado S.A.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE GARANTÍA: Nro. 000937 de febrero 21 de 2013.

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA: Que durante la ejecución del Convenio N° 009 de 2013 se cancelaron normal y oportunamente el pago al convenido de la siguiente manera:

EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Que el objeto del presente Convenio N° 009 de 2013, se ejecuto normalmente y recibido su objeto a satisfacción.

PAGOS EFECTUADOS AL CONVENIO: Que durante la ejecución del presente Convenio se cancelaron normal y oportunamente el pago al convenido.

Valor del convenio			\$50.000.000	
Pagos efectuados al convenido, según Egreso 1066 02/25/2013	\$25.000.000		0	
Pagos efectuados al convenido, según Egreso 1291 03/07/2013	\$25.000.000			
Valor total ejecutado	0	\$50.000.000	0	
Valor total pagado	0	0	\$50.000.000	
Aporte del Departamento				\$50.000.000
Aporte de la Liga				\$10.400.000
Saldo a favor del contratista	0	0	0	
Sub -Total	\$50.000.000	\$50.000.000	\$50.000.000	
Total				\$60.400.000

En consecuencia a lo anterior, las partes dan por terminado y liquidado el Convenio N° 009 de 2013 y por consiguiente las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto del Convenio N° 009 y por consiguiente suscriben sin salvedades el presente documento.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (E) Unidad de Deportes


JOHN FARLIZ SALGADO MESINO
El Convenido



**DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO
LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES
Y PROVIDENCIA, ISLAS**

Personería Jurídica según Resolución 158 de 1970 - NIT. 827.000.348-8



San Andrés, Isla, 15 de febrero de 2013

Doctor

GERMAN PACHECO

JEFE (E) UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DEPORTES

Departamento Archipiélago

San Andrés, Isla.

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
Ofici/LIGA DEPARTAMENTAL DE FUT
Desti/UNIDAD ADMINISTRATIVA ESP
Detto/CARTA
FechaRed: 15/02/2013 11:27 AM
Fchaven:
Citar al Responder
Rad: ENT - 6354
Fol: 3 ANX124HOIAS

Ref: INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONVENIO 009 DE 2013

Cordial saludo.

A fin de que se proceda a la liquidación del CONVENIO DE APOYO No. 009 de 2013, me permito presentar INFORME FINAL DE EJECUCIÓN, en los siguientes términos:

I. INFORMACIÓN GENERAL

- a) Nombre del convenio: Convenio de Apoyo No. 009 de 2013
- b) Objeto: La Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la Liga Departamental de Fútbol de San Andrés y Providencia Islas unificarán voluntades a través del presente convenio de apoyo, con el propósito de preparar y trasladar a la selección juvenil de fútbol del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a la ciudad de Cali para su participación en el Campeonato Nacional Juvenil 2013 en sus fases clasificatorias, correspondiente al Grupo 4 y que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 25 de febrero y el 3 de marzo de 2013.
- c) Entidad que ejecutó el convenio: Liga Departamental de Fútbol de San Andrés y Providencia, Islas.



DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO
LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES
Y PROVIDENCIA, ISLAS

Personería Jurídica según Resolución 158 de 1970 - NIT. 827.000.348-8



- d) Fecha de realización: 25 de febrero a 3 de marzo de 2013.
- e) Desarrollo del Convenio por actividades: Se anexan los soportes que permiten verificar la ejecución de los recursos aportados por el Departamento, pues todas las cuentas fueron canceladas.
A continuación, se relacionan las actividades realizadas en desarrollo del convenio y su valor:

	ACTIVIDADES	VALOR
1	TIQUETES AÉREOS ADZ-CALI-ADZ (24 PERSONAS)	\$18'888.000.00
2	ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN (10 DÍAS DE EVENTO POR 24 PERSONAS)	\$20'400.000.00
3	HONORARIOS CUERPO TÉCNICO (3 MESES)	\$ 9'000.000.00
4	UNIFORMES DE CAMPO Y PRESENTACIÓN	\$ 1'755.000.00
5	TRANSPORTE CARGA DE UNIFORMES	\$ 78.800.00
6	PAGO PRIMA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	\$ 166.012.00
7	PAGO PRIMA PÓLIZA DE RESP. CIVIL EXTRACONT.	\$ 60.000.00
8	PAGO INSCRIPCIÓN SELECCIÓN JUVENIL 2013	\$ 500.000.00
	TOTAL	\$50'847.812.00

Nota: El valor que excede el monto por el cual se suscribió el convenio, fue asumido por la Liga Departamental de Fútbol de San Andrés y Providencia, Islas, habida consideración que eran gastos necesarios para la cabal ejecución del mismo.

- f) Impacto social del convenio: La celebración del presente convenio permitió, en primer lugar, tener una representación deportiva del Departamento Archipiélago en un campeonato nacional. Adicionalmente, se tiene que hizo posible que adolescentes isleños (jóvenes entre 16 y 17 años de edad) que hacen parte, en su gran mayoría, de poblaciones en desventaja social, pudieran prepararse de forma adecuada y participar en un torneo de carácter nacional, donde pudieron conocer e interactuar con jóvenes de su misma edad con culturas diferentes a las suyas. De otra parte, permitió que nuestros deportistas demuestren sus habilidades como potenciales jugadores profesionales, lo cual sin duda mejorará su calidad de vida y visión frente a la misma.



DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO
LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES
Y PROVIDENCIA, ISLAS

Personería Jurídica según Resolución 158 de 1970 - NIT. 827.000.348-8



- g) Registros de la ejecución del convenio: Se anexa programación del Campeonato Nacional Juvenil 2013, fase clasificatoria – grupo 4, sede Cali, donde participó el seleccionado y registro fotográfico.

Atentamente,

JONH FARLIZ SALGADO MESINO

PRESIDENTE

LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA

Anexo: Copia de las facturas que soportan los gastos relacionados, según cotizaciones.

Dirección: Calle 17 # 18 - 64 La Rocosa Sector Angula

Teléfono: (578) 5120859

NIT: 409879725

Ciudad: San Andres Islas

ANGULA PLACE

CONTACTO CON LA NATURALEZA



Señor (es)

LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL

Dir. AV. JUAN XXIII ESTADIO DE FUTBOL

CC ó NIT 827000348-8

Tel. 5123574

Ciudad: - San Andres

FACTURA DE VENTA No 2771

FECHA DE EXPEDICION 14/03/2013

FECHA DE VENCIMIENTO 14/03/2013

VENDEDOR ANGULA PLACE.

TIQUETEADOR ANGULA PLACE.

DESCRIPCION

VALOR T. CREDITO

VALOR TOTAL

Ingresos Para Terceros

ISL ISL 2159-649580 ADZBOGCLOADZ Pax:JEORGE CORPUS

564,200.00

Tasa Aeroportuaria Nacional

25,800.00

YQ Nacional

152,000.00

Tarifa Administrativa

2159/649580

45,000.00

Ingresos Para Terceros

ISL ISL 2159-649581 ADZBOGCLOADZ Pax:YEFERSON RODRIGUEZ

564,200.00

Tasa Aeroportuaria Nacional

25,800.00

YQ Nacional

152,000.00

Tarifa Administrativa

2159/649581

45,000.00

Ingresos Para Terceros

ISL ISL 2159-659582 ADZBOGCLOADZ Pax:KEYVIN OSPINO

564,200.00

Tasa Aeroportuaria Nacional

25,800.00

YQ Nacional

152,000.00

Tarifa Administrativa

2159/659582

45,000.00

Ingresos Para Terceros

ISL ISL 2159-659583 ADZBOGCLOADZ Pax:JOHAN JAY

564,200.00

Tasa Aeroportuaria Nacional

25,800.00

YQ Nacional

152,000.00

Tarifa Administrativa

45,000.00

PAGADO

PASAN...

3,148,000.00

Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio Cod. del Comercio Arts. 772-774-779 Modificados por la ley 1231 de Julio 17 de 2008. *No Efectuar Ninguna Retención Sobre Ingresos Para Terceros Dec. 0833 Art. 6 Mayo 19/97 y Dec. 399/87.* Autorización DIAN para Facturar por Computador según Resolución 270000013762 de 2012/07/27 Desde La 2001 a la 5000

En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 16 Ley 679 de 2001, ANGULA PLACE advierte al Turista que la Explotación y el Abuso Sexual con menores de edad en el país son sancionados Penal y Administrativamente conforme a las leyes vigentes. La agencia se acoge en su totalidad a la cláusula de responsabilidad establecida en el artículo 3 del decreto 053 del 18 de enero de 2002 y sus posteriores reformas.

ANGULA PLACE

NIT 40987972-5

Av Duarte Blvd # 1-58 - Tel. 5120859

San Andres, Isla, Colombia

Firma y sello del Emisor

Recibida y Aceptada

Fecha, firma y sello del comprador

ANGULA PLACE
Dirección: Calle 17 # 18 - 64 La Roca Sector Angula
Teléfono: (578) 5120859
NIT: 409879725
Ciudad: San Andres Islas

VENTAS REGIMEN COMUN

ANGULA PLACE
COMERCIO DE LA METALURGIA



Señor (es)

LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL

Dir. AV. JUAN XXIII ESTADIO DE FUTBOL

CC ó NIT 827000348-8

Tel. 5123574

Ciudad: San Andres

FACTURA DE VENTA No 2771

FECHA DE EXPEDICION 14/03/2013

FECHA DE VENCIMIENTO 14/03/2013

VENDEDOR ANGULA PLACE.

TIQUETEADOR ANGULA PLACE.

DESCRIPCION

VALOR T. CREDITO

VALOR TOTAL

2159/659583

VIENEN...

3,148,000.00

Ingresos Para Terceros

ISL ISL 2159-659584 ADZBOGCLOADZ Pax:SEBASTIAN JIMENEZ

564,200.00

Tasa Aeroportuaria Nacional

25,800.00

YQ Nacional

152,000.00

Tarifa Administrativa

2159/659584

45,000.00

Ingresos Para Terceros

ISL ISL 2159-659585 ADZBOGCLOADZ Pax:PABLO JIMENEZ

564,200.00

Tasa Aeroportuaria Nacional

25,800.00

YQ Nacional

152,000.00

Tarifa Administrativa

2159/659585

45,000.00

Ingresos Para Terceros

ISL ISL 2159-659586 ADZBOGCLOADZ Pax:ALEX LUIS HERRERA

564,200.00

Tasa Aeroportuaria Nacional

25,800.00

YQ Nacional

152,000.00

Tarifa Administrativa

2159/659586

45,000.00

Ingresos Para Terceros

ISL ISL 2159-659587 ADZBOGCLOADZ Pax:GARY FORBES

564,200.00

Tasa Aeroportuaria Nacional

25,800.00

YQ Nacional

152,000.00

PASAN...

6,296,000.00

Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio Cod. del Comercio Arts. 772-774-779 Modificados por la ley 1231 de Julio 17 de 2008. *No Efectuar Ninguna Retencion Sobre Ingresos Para Terceros Dec. 0833 Art. 6 Mayo 19/97 y Dec. 399/87.* Autorizacion DIAN para Facturar por Computador segun Resolución 270000013762 de 2012/07/27 Desde La 2001 a la 5000

En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 16 Ley 679 de 2001, ANGULA PLACE advierte al Turista que la Explotación y el Abuso Sexual con menores de edad en el país son sancionados Penal y Administrativamente conforme a las leyes vigentes. La agencia se acoge en su totalidad a la cláusula de responsabilidad establecida en el artículo 3 del decreto 053 del 18 de enero de 2002 y sus posteriores reformas.

ANGULA PLACE

NIT: 40987972-5

Av Duarte Borda 1-53 - Tel. 5120859

San Andres, Isla Colombia

Firma y sello del Emisor

Recibida y Aceptada

Fecha, firma y sello del comprador

ANGULA PLACE

VENTAS REGIMEN COMUN

Dirección: Calle 17 # 18 - 64 La Rocosa Sector Angula

Teléfono: (578) 5120859

NIT: 409879725

Ciudad: San Andres Islas

ANGULA PLACE
CONTACTO CON LA NATURALEZA

Señor (es)

LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL

Dir. AV. JUAN XXIII ESTADIO DE FUTBOL

CC ó NIT 827000348-8

Tel. 5123574

Ciudad: San Andres

FACTURA DE VENTA No 2771

FECHA DE EXPEDICION 14/03/2013

FECHA DE VENCIMIENTO 14/03/2013

VENDEDOR ANGULA PLACE.

TIQUETEADOR ANGULA PLACE.

DESCRIPCION

VALOR T. CREDITO

VALOR TOTAL

Tarifa Administrativa

2159/656987

VIENEN...

6,251,000.00

45,000.00

Ingresos Para Terceros

ISL ISL 2159-656988 ADZBOGCLOADZ Pax:HERNAN CASTRO

564,200.00

Tasa Aeroportuaria Nacional

25,800.00

YQ Nacional

152,000.00

Tarifa Administrativa

2159/656988

45,000.00

Ingresos Para Terceros

ISL ISL 2159-656989 ADZBOGCLOADZ Pax:ENRIQUE MENDOZA

564,200.00

Tasa Aeroportuaria Nacional

25,800.00

YQ Nacional

152,000.00

Tarifa Administrativa

2159/656989

45,000.00

Ingresos Para Terceros

ISL ISL 2159-656990 ADZBOGCLOADZ Pax:VICTOR OROZCO

564,200.00

Tasa Aeroportuaria Nacional

25,800.00

YQ Nacional

152,000.00

Tarifa Administrativa

2159/656990

45,000.00

Ingresos Para Terceros

ISL ISL 2159-657091 ADZBOGCLOADZ Pax:ARGEMIRO AREVALO

564,200.00

Tasa Aeroportuaria Nacional

25,800.00

YQ Nacional

152,000.00

PAGADO

PASAN...

9,399,000.00

Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio Cod. del Comercio Arts. 772-774-779 Modificados por la ley 1231 de Julio 17 de 2008. *No Efectuar Ninguna Retencion Sobre Ingresos Para Terceros Dec. 0833 Art. 6 Mayo 19/97 y Dec. 399/87.* Autorizacion DIAN para Facturar por Computador segun Resolución 270000013762 de 2012/07/27 Desde La 2001 a la 5000

En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 16 Ley 679 de 2001, ANGULA PLACE advierte al Turista que la Explotación y el Abuso Sexual con menores de edad en el país son sancionados Penal y Administrativamente conforme a las leyes vigentes. La agencia se acoge en su totalidad a la cláusula de responsabilidad establecida en el Artículo 3 del Decreto 053 del 18 de enero de 2002 y sus posteriores reformas.

ANGULA PLACE

NIT. 40987972-5

Av. Duarte Blum 17-60 Tel 5120859
San Andres Isla, Colombia

Firma y sello del Emisor

Recibida y Aceptada

Fecha, firma y sello del comprador

Dirección: Calle 17 # 18 - 64 La Rocosa Sector Angula

Teléfono: (578) 5120859

NIT: 409879725

Ciudad: San Andres Islas

ANGULA PLACE
CONTACTO CON LA NATURALEZA

Señor (es)

LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL

Dir. AV. JUAN XXIII ESTADIO DE FUTBOL

CC ó NIT 827000348-8 Tel. 5123574

Ciudad: San Andres

FACTURA DE VENTA No 2771

FECHA DE EXPEDICION 14/03/2013

FECHA DE VENCIMIENTO 14/03/2013

VENDEDOR ANGULA PLACE.

TIQUETEADOR ANGULA PLACE.

DESCRIPCION

VALOR T. CREDITO

VALOR TOTAL

VIENEN...

9,399,000.00

Tarifa Administrativa

45,000.00

2159/657091

Ingresos Para Terceros

ISL ISL 2159-657092 ADZBOGCLOADZ Pax:OMAR PRIETO

564,200.00

Tasa Aeroportuaria Nacional

25,800.00

YQ Nacional

152,000.00

Tarifa Administrativa

45,000.00

2159/657092

Ingresos Para Terceros

ISL ISL 2159-657093 ADZBOGCLOADZ Pax:LUIS EDUARDO JIMENEZ

564,200.00

Tasa Aeroportuaria Nacional

25,800.00

YQ Nacional

152,000.00

Tarifa Administrativa

45,000.00

2159/657093

Ingresos Para Terceros

ISL ISL 2159-657094 ADZBOGCLOADZ Pax:DAGOBERTO SILGADO

564,200.00

Tasa Aeroportuaria Nacional

25,800.00

YQ Nacional

152,000.00

Tarifa Administrativa

45,000.00

2159/657094

Ingresos Para Terceros

ISL ISL 2159-657095 ADZBOGCLOADZ Pax:JAVIER CUELLAR

564,200.00

Tasa Aeroportuaria Nacional

25,800.00



PASAN...

12,395,000.00

Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio Cod. del Comercio Arts. 772-774-779 Modificados por la ley 1231 de Julio 17 de 2008. *No Efectuar Ninguna Retencion Sobre Ingresos Para Terceros Dec. 0833 Art. 6 Mayo 19/97 y Dec. 399/87.* Autorizacion DIAN para Facturar por Computador segun Resolución 270000013762 de 2012/07/27 Desde La 2001 a la 5000

En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 16 Ley 679 de 2001, ANGULA PLACE advierte al Turista que la Explotación y el Abuso Sexual con menores de edad en el país son sancionados Penal y Administrativamente conforme a las leyes vigentes. La agencia se acoge en su totalidad a la cláusula de responsabilidad establecida en el artículo 3 del decreto 053 del 18 de enero de 2002 y sus posteriores reformas.

ANGULA PLACE

NIT 40987972-5

Av. Duque de Bragança # 1-58 Tel. 5120859

Firma y sello del Emisor

Recibida y Aceptada

Fecha, firma y sello del comprador

ANGULA PLACE

VENTAS REGIMEN COMUN

Dirección: Calle 17 # 18 - 64 La Rocosa Sector Angula

Teléfono: (578) 5120859

NIT: 409879725

Ciudad: San Andres Islas

ANGULA PLACE
CONTACTO CON LA NATURALEZA

Señor (es)
LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL

Dir. AV. JUAN XXIII ESTADIO DE FUTBOL

CC ó NIT 827000348-8

Tel. 5123574

Ciudad: San Andres

FACTURA DE VENTA No 2771
FECHA DE EXPEDICION 14/03/2013
FECHA DE VENCIMIENTO 14/03/2013
VENDEDOR ANGULA PLACE.
TIQUETEADOR ANGULA PLACE.

DESCRIPCION	VALOR T. CREDITO	VALOR TOTAL
YQ Nacional	VIENEN...	12,395,000.00
		152,000.00
Tarifa Administrativa		45,000.00
2159/657095		
Ingresos Para Terceros		
ISL ISL 2159-657096 ADZBOGCLOADZ Pax:ARNULFO WALTER		564,200.00
Tasa Aeroportuaria Nacional		25,800.00
YQ Nacional		152,000.00
Tarifa Administrativa		45,000.00
2159/657096		
Ingresos Para Terceros		
ISL ISL 2159-657097 ADZBOGCLOADZ Pax:GABRIEL SUAREZ		564,200.00
Tasa Aeroportuaria Nacional		25,800.00
YQ Nacional		152,000.00
Tarifa Administrativa		45,000.00
2159/657097		
Ingresos Para Terceros		
ISL ISL 2159-657098 ADZBOGCLOADZ Pax:RODOLFO HERRERA		564,200.00
Tasa Aeroportuaria Nacional		25,800.00
YQ Nacional		152,000.00
Tarifa Administrativa		45,000.00
2159/657098		
Ingresos Para Terceros		
ISL ISL 2159-657099 ADZBOGCLOADZ Pax:STEEVE HERRERA		564,200.00

PAGADO

PASAN...

15,517,200.00

Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio Cod. del Comercio Arts. 772-774-779 Modificados por la ley 1231 de Julio 17 de 2008. *No Efectuar Ninguna Retencion Sobre Ingresos Para Terceros Dec. 0833 Art. 6 Mayo 19/97 y Dec. 399/87.* Autorizacion DIAN para Facturar por Computador segun Resolución 270000013762 de 2012/07/27 Desde La 2001 a la 5000

En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 16 Ley 679 de 2001, ANGULA PLACE advierte al Turista que la Explotación y el Abuso Sexual con menores de edad en el pais son sancionados Penal y Administrativamente conforme a las leyes vigentes. La agencia se acoge en su totalidad a la cláusula de responsabilidad establecida en el artículo 3 del decreto 053 del 18 de enero de 2002 y sus posteriores reformas.

ANGULA PLACE

NIT 40987972-5

Av Duarte Blumberg - 58 - Tel. 5120859

San Andres Isla, Colombia

Firma y sello del Emisor
Recibida y Aceptada
Fecha, firma y sello del comprador

Dirección: Calle 17 # 18 - 64 La Rocosa Sector Angula

Teléfono: (578) 5120859

NIT: 409879725

Ciudad: San Andres Islas

ANGULA PLACE
CONTACTO CON LA NATURALEZA

Señor (es)

LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL

Dir. AV. JUAN XXIII ESTADIO DE FUTBOL

CC ó NIT 827000348-8

Tel. 5123574

Ciudad: San Andres

FACTURA DE VENTA No 2771

FECHA DE EXPEDICION 14/03/2013

FECHA DE VENCIMIENTO 14/03/2013

VENDEDOR ANGULA PLACE

TIQUETEADOR ANGULA PLACE

DESCRIPCION	VALOR T. CREDITO	VALOR TOTAL
	VIENEN...	15,517,200.00
Tasa Aeroportuaria Nacional		25,800.00
YQ Nacional		152,000.00
Tarifa Administrativa		45,000.00
2159/657099		
Ingresos Para Terceros		
ISL ISL 2159-658000 ADZBOGCLOADZ Pax: JONH SALGADO		564,200.00
Tasa Aeroportuaria Nacional		25,800.00
YQ Nacional		152,000.00
Tarifa Administrativa		45,000.00
2159/658000		
Ingresos Para Terceros		
ISL ISL 2159-658001 ADZBOGCLOADZ Pax: SEBASTIAN MARIN		564,200.00
Tasa Aeroportuaria Nacional		25,800.00
YQ Nacional		152,000.00
Tarifa Administrativa		45,000.00
2159/658001		
Ingresos Para Terceros		
ISL 2159-658002 ADZBOGCLOADZ Pax: PEDRO PENUELA		564,200.00
Tasa Aeroportuaria Nacional		25,800.00
YQ Nacional		152,000.00
Tarifa Administrativa		45,000.00
2159/658002		
Ingresos Para Terceros		



PASAN...

18,665,200.00

Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio Cod. del Comercio Arts. 772-774-779 Modificados por la ley 1231 de Julio 17 de 2008. *No Efectuar Ninguna Retencion Sobre Ingresos Para Terceros Dec. 0833 Art. 6 Mayo 19/97 y Dec. 399/87.* Autorizacion DIAN para Facturar por Computador segun Resolución 270000013762 de 2012/07/27 Desde La 2001 a la 5000

En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 16 Ley 679 de 2001, ANGULA PLACE advierte al Turista que la Explotación y el Abuso Sexual con menores de edad en el país son sancionados Penal y Administrativamente conforme a las leyes vigentes. La agencia se acoge en su totalidad a la cláusula de responsabilidad establecida en el artículo 3 del decreto 053 del 18 de enero de 2002 y sus posteriores reformas.

ANGULA PLACE

NIT. 40987972-5

Av. Duarte Blum # 1-59 - Tel. 5120859

Firma y sello del Emisor

Recibida y Aceptada

Fecha, firma y sello del comprador

ANGULA PLACE

VENTAS REGIMEN COMUN

Dirección: Calle 17 # 18 - 64 La Rocosa Sector Angula

Teléfono: (578) 5120859

NIT: 409879725

Ciudad: San Andres Islas

ANGULA PLACE

CONTACTO CON LA NATURALEZA



Señor (es)

LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL

Dir. AV. JUAN XXIII ESTADIO DE FUTBOL

CC ó NIT 827000348-8

Tel. 5123574

Ciudad: - San Andres

FACTURA DE VENTA No 2771

FECHA DE EXPEDICION 14/03/2013

FECHA DE VENCIMIENTO 14/03/2013

VENDEDOR ANGULA PLACE.

TIQUETEADOR ANGULA PLACE.

DESCRIPCION

VALOR T. CREDITO

VALOR TOTAL

ISL ISL 2159-659587 ADZBOGCLOADZ Pax: HENZER CABARCAS

VIENEN... 18,101,000.00

564,200.00

Tasa Aeroportuaria Nacional

25,800.00

YQ Nacional

152,000.00

Tarifa Administrativa

45,000.00

2159/659587

VALOR TOTAL

SON DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS

TOTAL FACTURA:

18,888,000.00

TASA: 1,780.00

TOTAL CREDITO

0.00

SALDO A PAGAR

18,888,000.00

Observación:

Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio Cod. del Comercio Arts. 772-774-779 Modificados por la ley 1231 de Julio 17 de 2008. *No Efectuar Ninguna Retencion Sobre Ingresos Para Terceros Dec. 0833 Art. 6 Mayo 19/97 y Dec. 399/87.* Autorizacion DIAN para Facturar por Computador segun Resolución 270000013762 de 2012/07/27 Desde La 2001 a la 5000

En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 16 Ley 679 de 2001, ANGULA PLACE advierte al Turista que la Explotación y el Abuso Sexual con menores de edad en el país son sancionados Penal y Administrativamente conforme a las leyes vigentes. La agencia se acoge en su totalidad a la cláusula de responsabilidad establecida en el artículo 3 del decreto 053 del 18 de enero de 2002 y sus posteriores reformas.

ANGULA PLACE

NIT. 40987972-5

Av Duarte Blum # 1003 - Tel. 5120859

San Andres, Isla Colombia

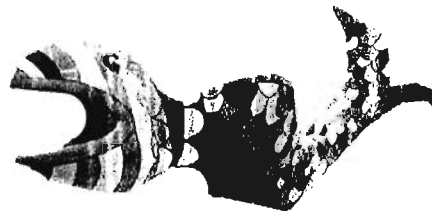
Firma y sello del Emisor

Recibida y Aceptada

Fecha, firma y sello del comprador

ANGULA PLACES

CONTACTO CON LA NATURALEZA



San Andrés Isla, Febrero 13 del 2013

Señora
LIGA DE FUTBOL
Ciudad

Asunto: COTIZACION TIQUETES

NUMERO DE PAX	FECHA SALIDA	FECHA LLEGADA	ruta	TARIFA	TOTAL
24	24/FEB/2013	06/MAR/2013	ADZ/CLO/ADZ	787.000	18.888.000

- Esta Tarifa esta sujetos a cambio sin previo aviso por parte de la aerolínea
- Incluye impuesto de combustible y tasa aeroportuaria establecida por la aeronáutica Civil

Cordial Saludo,

ANGULA PLACE
NIT. 40987972-5
Av. Duarte Blum #1-58 - Tel. 5120059
San Andrés, Isla, Colombia

MARIA MANTILLA



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO

LIGA DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS

DEBE A

DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO

DIFUTBOL

LA SUMA DE..... \$20.400.000.00

Por concepto hospedaje y alimentación de la Selección de **San Andrés**
Categoría Juvenil **Campeonato nacional** realizado en la ciudad de Cali
del 24 de Febrero al 5 de marzo de 2013, pagado al hotel **ROYAL PLAZA**.

Valor por persona \$ 85.000.00 (24 personas)

Son veinte millones cuatrocientos mil pesos mcte

Bogotá febrero 11 de 2013.


ANA GLADYS CORTES CHOLO
Secretaria Ejecutiva

Concedido
Feb 11 2013
[Signature]



Nit: 900.193.902-0

Santiago de Cali, Febrero 8 del año 2013

Señores.

LIGA DE FUTBOL DE SAN ANDRES ISLAS.

REF.: FASE CLASIFICATORIA CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS JUVENIL

Reciba un cordial saludo de nuestro **HOTEL ROYAL PLAZA CALI,**

De acuerdo a su amable solicitud y pensando en su comodidad, para nosotros es un placer ofrecerles nuestras instalaciones y servicios. De antemano agradecemos la oportunidad que nos brindan, nuestras tarifas están diseñadas exclusivamente para su prestigiosa empresa.

Ref. **FASE CLASIFICATORIA CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS JUVENIL**

Fecha: 10 días

No. de pax: 24

Para el **HOTEL ROYAL PLAZA CALI**, es muy grato que **LIGAS** tan importantes estén interesadas en realizar eventos en nuestras instalaciones. Por lo tanto, y de acuerdo, a su solicitud nos permitimos enviar la siguiente propuesta:

VR. POR PERSONA POR NOCHE P.A
\$85.000
VR. POR GRUPO POR NOCHE
\$2'040.000
VR. POR GRUPO POR 10 DIAS
\$20'400.000

Dirección: Cra. 4 # 11-69, P.B.X. (57-2)8839243 Fax: (57-2) 8839955

Pagina Web: www.hotelroyalplazacali.com

E-mail: ventasroyalplazacali@gmail.com

Cali, Colombia



Nit: 900.193.902-0

PLAN INCLUYE:

- ☐ Alojamiento en acomodación elegida
- ☐ Desayuno, Almuerzo, Cena

CONFIRMACIÓN Y DEPÓSITO:

Para la reserva de habitaciones es necesario:

- ☐ Carta de confirmación del evento.
- ☐ Firma del contrato de evento.
- ☐ Anticipo del 50% del valor total del contrato, al momento de la confirmación de la reserva, y el 50% restante 8 días antes de iniciar el evento
- ☐ En caso de presentarse No-Show, se cobrará el 100% del valor del paquete de la primera noche.

Favor confirmar si desea iniciar el trámite de reserva dando respuesta a este e-mail

OTROS SERVICIOS

SALON DE CONFERENCIAS-\$200.000 + IVA (En caso de tomar refrigerios que asciendan al valor del salón, este se dará como CORTESIA) : COSTO DEL VIDEO BEAM \$80.000

REFRIGERIOS

➤ Ensalada de Pasta-Pan francés y gaseosa	\$ 9.000
➤ Creps de pollo o mixto - gaseosa	\$ 8.000
➤ Pinchos con croquetas de yuca y salsa-gaseosa	\$ 8.000
➤ Croquetas de pollo y gaseosa	\$ 9.500
➤ Gordon blue apanado y gaseosa	\$ 9.500
➤ Porción de Empanadas y gaseosa	\$4.000
➤ Porción de Empanada y champús	\$6.000
➤ Salpicón	\$3.000
➤ Sándwich Combinado	\$6.000
➤ Sándwich de Pollo	\$7.000
➤ Sándwich de atún	\$8.000

Dirección: Cra. 4 # 11-69, P.B.X. (57-2)8839243 Fax: (57-2) 8839955

Pagina Web:www.hotelroyalplazacali.com

E-mail:ventasroyalplazacali@gmail.com

Cali, Colombia



Nit: 900.193.902-0

VENTAJAS: Nuestro hotel está ubicado frente a la Plaza de Caicedo monumento de nuestra ciudad, hotel de 3 estrellas con 2 ascensores, 63 habitaciones, Minibar, fácil parqueo. Visítenos en facebook ventasroyalplazacali@gmail.com.

CONDICIONES DE RESERVA

Para sus reservaciones agradecemos diligenciar el formato de reserva adjunto a este correo y consignar el 50% de anticipo en nuestra cuenta corriente No. 010107829BANCO DE OCCIDENTE a nombre del HOTEL ROYAL PLAZA CALI LTDA. Y enviar consignación vía fax 8839955.

Un cordial saludo,

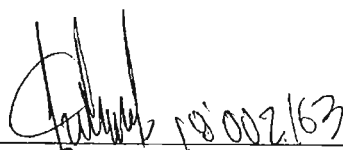
ORLANDO RENZA L.
EVENTOS HOTEL ROYAL PLAZA
Cel. 317-6673870 (2) 8839243

Dirección: Cra. 4 # 11-69, P.B.X. (57-2)8839243 **Fax:** (57-2) 8839955
Página Web: www.hotelroyalplazacali.com
E-mail: ventasroyalplazacali@gmail.com
Cali, Colombia

CUENTA DE COBRO

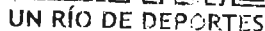
LA LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, ISLA, DEBE AL SUSCRITO LA SUMA DE NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9'000.000.00) M/CTE, POR CONCEPTO DE HONORARIOS CAUSADOS POR ENTRENAR DURANTE TRES (3) MESES Y DIRIGIR AL EQUIPO DE FÚTBOL JUVENIL QUE REPRESENTÓ AL DEPARTAMENTO EN FASE CLASIFICATORIA DEL CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL 2013, ORGANIZADO POR LA DIFUTBOL, REALIZADO EN LA CIUDAD DE CALI ENTRE EL 25 DE FEBRERO Y EL 3 DE MARZO DE 2013.

SE EXPIDE EN SAN ANDRÉS, ISLA, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRECE (2013).


DAGOBERTO SILGADO

C.C. No. 18'002.163

CANCELADO
7-Marzo-13

FACTURA DE VENTA

No 1211

Liga de Fútbol de San Andrés

Dirección: Isla

NIT.

Forma de Pago:

Tel:

FECHA

Día	Mes	Año
27	7	13

VENCIMIENTO

Día Mes Año

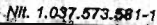
[illegible]

RESOLUCIÓN DIAN No. 110000448627 FECHA: 2011/07/11 HABILITA DEL 1001 AL 2000

JUAN CAMILO URIBE RIVERA NIT: 8164662-9 TEL 313 705 7363

Firma Vendedor

Recibí, Firma y Sello



DESTINO: SAN ANDRES ISLAS

№ 25649

Nit:

Tel:

Dirección: SAXI ANDRES 101AS - HAMMER

Tel: 315-7703591

Forma de Pago ☒ Contado ☐ Crédito ☐ Contraentrega ☐ Otros ☐

Dice Contener *UNIFORM 85*

Piezas 1

Kilos 21/2

DL	I	A	A	P.VOL	EMP.REC	EMP.INT.

FECHA DE ENTREGA

HOKU

Observaciones:

EN RÉGAR L'ÉTAT

REMITENTE

DESTINATARIO

ENTRIGAR

Nombre Legible C.C y sello

Nombre Legible C.C y sello

Valor Declarado:

2001.000

CONCEPITO

INTRODUCTION

Fletes

76, 500

Seguro

2000

Fletes Terrestres

Cargo por Manejo

Otros

TOTAL \$

75-401

Tel. Medellín: 235 89 59 / Cel. 320 837 07 35
San Andrés: 512 86 74 / Cel. 320 837 32 63

SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-44-101044859		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 19 02 2013			Vigencia Desde Día Mes Año 19 02 2013			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 29 02 2016		A las Horas 00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

Nombre o Razon Social LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS			Identificación : 827.000.348-8					
Dirección : AV. JUAN XXIII ESTADIO DE FUTBOL EDWIN O. NEILL			Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 3212091679		

DATOS DEL ASEGURADO/BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			Identificación : 892.400.038-2					
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES			Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5130801		

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE APOYO NO.009 DE 2013, CUYO OBJETO ES UNIFICAR VOLUNTADES A TRAVES DEL PRESENTE CONVENIO DE APOYO, CON EL PROPOSITO DE PREPARAR Y TRASLADAR A LA SELECCION JUVENIL DE FUTBOL DEL DEPARTAMENTO A LA CIUDAD DE CALI PARA SU PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL 2013 EN SUS FASES CLASIFICATORIAS CORRESPONDIENTE AL GRUPO CUATRO Y QUE SE DESARROLLARA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25 DE FEBRERO DE 2013 AL 3 DE MARZO DE 2013.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	19/02/2013	29/06/2013	\$6,040,000.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	19/02/2013	29/06/2013	\$25,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	19/02/2013	29/02/2016	\$3,020,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****166,012.00	\$ *****7,000.00	\$ *****0.00	\$ *****173,012.00	\$ *****34,060,000.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA
[Firma]

75-44-101044859

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Samiento - Gerente de Fianzas



(415) 7709998021167 (8020) 11013102049763 (3900) 000000173012 (96) 20140219

REFERENCIA
PAGO:
1101310204976-3

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DI.F040758A

SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO

NIT. 880.009.578-6

RCE CONTRATOS

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75	No. Póliza 75-40-101012584	Anexo 0			
Fecha Expedición Día Mes Año 19 02 2013			Vigencia Desde Día Mes Año 19 02 2013			A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año 29 06 2013		A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL	

Nombre o Razon Social LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS		Identificación : 827.000.348-8
Dirección : AV. JUAN XXIII ESTADIO DE FUTBOL EDWIN O'NEILL		Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono : 3212091679

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO	
Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	
Identificación : 892.400.038-2	
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES	
Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	
Teléfono : 5130801	

OBJETO DEL SEGURO
Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A / E-RCE-001A REDIS 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:
AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE APOYO NO.009 DE 2013, CUYO OBJETO ES UNIFICAR VOLUNTADES A TRAVES DEL PRESENTE CONVENIO DE APOYO, CON EL PROPOSITO DE PREPARAR Y TRASLADAR A LA SELECCION JUVENIL DE FUTBOL DEL DEPARTAMENTO A LA CIUDAD DE CALI PARA SU PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL 2013 EN SUS FASES CLASIFICATORIAS CORRESPONDIENTE AL GRUPO CUATRO Y QUE SE DESARROLLARA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25 DE FEBRERO DE 2013 AL 3 DE MARZO DE 2013.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.		
AMPAROS		
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	VIGENCIA DESDE 19/02/2013	VIGENCIA HASTA 29/06/2013
		SUMA ASBG/ACTUAL \$6,040,000.00
DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMLV		

OBSERVACIONES	

Valor Prima Neta \$ *****60,000.00	Gastos Expedición \$ *****0.00	IVA \$ *****0.00	Total a Pagar \$ *****60,000.00	Valor Asegurado Total \$ *****6,040,000.00	Fecha Límite de Pago 21 / 03 / 2013
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	CLAVE 40758	% DE PART. 100.00	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-82 Piso 8 - Telefono: 8801144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.



REFERENCIA
PAGO:
1101310204980-3

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758A



DIVISION AFICIONADA
DEL
FUTBOL COLOMBIANO
NIT: 860.069.966-7

RECIBO DE
CAJA N° 5389

Ciudad y fecha Bogotá marzo 8 de 2013.

Recibido de LIGA DE FUTBOL DE SAN ANDRES

Pesos \$ 500.000.00

Dirección

La suma de QUINEINTOS MIL PESOS MCTE

Por concepto de PAGO INSCRIPCION SELECCION JJVENIL 2013.

Cheque N°	Banco y/o Efectivo	Valores	Consignado
	EFFECTIVO	500.000.00	BANCOLOMBIA
Contador _____		Cajero _____	



CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL 2013
FASE CLASIFICATORIA – GRUPO CUATRO
SEDE CALI
FEBRERO 25 A MARZO 3 DE 2013

LIGAS PARTICIPANTES:

- 1-VALLE**
- 2- CASANARE**
- 3- CAUCA**
- 4- RISARALDA**
- 5- SAN ANDRES ISLAS**

PRIMERA FECHA.-FEBRERO 25 DE 2013.

1.30 p.m Nro.3 CAUCA	vs. Nro.4 RISARALDA
3.30 p.m Nro.1 VALLE	vs. Nro.2 CASANARE

SEGUNDA FECHA.-FEBRERO 26.

1.30 p.m Nro.2 CASANARE	vs. Nro.3 CAUCA
3.30 p.m Nro.1 VALLE	vs. Nro.5 SAN ANDRES I.

TERCERA FECHA.- FEBRERO 28.

1.30 p.m Nro.5 SAN ANDRES I	vs.Nro.4 RISARALDA
3.30 p.m Nro.1 VALLE	vs.Nro.3 CAUCA

CUARTA FECHA.-MARZO 1

1..30 p.m Nro.3 CAUCA	vs.Nro.5 SAN ANDRES I.
3.30 p.m Nro.4 RISARALDA	vs.Nro.2 CASANARE

QUINTA FECHA.- MARZO 3.

1.30 p.m Nro.2 CASANARE	vs. Nro.5 SAN ANDRES I.
3.30 p.m Nro.1 VALLE	vs. Nro.4 RISARALDA

NOTA: El presente CALENDARIO fue realizado por sorteo, pero puede ser MODIFICADO POR DIFUTBOL, por causas de FUERZA MAYOR.

De cada GRUPO CLASIFICARAN para la FASE SEMIFINAL los DOS (2)PRIMEROS EQUIPOS.-

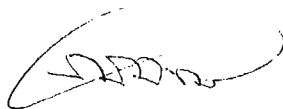
Los DIEZ (10) equipos CLASIFICADOS, serán DISTRIBUIDOS en DOS GRUPOS de CINCO (5) equipos cada uno.- Cada grupo jugará dicha FASE mediante la realización de UN PENTAGONAL en sede FIJA, previamente determinada por DIFUTBOL.- Dicha fase se realizara en las fechas comprendidas entre el 22 y el 28 de MARZO de 2013.-

NACIONAL JUVENIL 2013

GRUPO CUATRO.

HOJA 2

La FEDERACION, DIFUTBOL y la LIGA SEDE, desean a todos los participantes
SUERTE y ÉXITO en el importante evento nacional.



ALVARO GONZALEZ ALZATE
Presidente.



10

10

10

10







C

C

